

Acta Sesión Ordinaria 71-2013

03 de Diciembre del 2013

“Día Pro Accesibilidad para todas las personas”

Acta de la Sesión Ordinaria N° 71-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del tres de diciembre del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos.

Hoy 3 de diciembre, Día Pro Accesibilidad para todas las personas

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal recuerda que este Concejo Municipal en uso de sus facultades como Gobierno Municipal, tomó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen COMAD-02-2012. SEGUNDO: Trasladar a la Alcaldía para su cumplimiento. TERCERO: Declarar y establecer el día 03 de diciembre de cada año, como Día Pro Accesibilidad para todas las personas; como fecha permanente y que sea una actividad anual de celebración para el Cantón de Belén, la cuál será gestionada desde la Municipalidad, con las organizaciones no gubernamentales y fuerzas vivas, en cooperación con la empresa privada.

Solicito se incorpore en esta Acta con la frase desde su orden del día, como hoy 3 de diciembre, Día Pro Accesibilidad para todas las personas

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar en esta Acta la frase “Hoy 3 de diciembre, Día Pro Accesibilidad para todas las personas”, desde el orden del día de manera evidente y llamativa.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 70-2013.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende a la Licda. Mariangel Sánchez Alvarado, Directora, Fundación Milagros de Esperanza.
Asunto: Información acerca de la Fundación y los proyectos con los que trabajamos.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Atención y visita del Ingeniero Oscar Hernández para conocer toda la información detalladamente del proyecto del puente sobre el Quebrada Seca llamado de Cachón, basado en el cumplimiento del artículo 40 del Código Municipal.
2. Solicitud de estudio del expediente 17.887 y sus implicaciones en las familias de hombres o mujeres solos pero con hijos; la intromisión de lo público en el ámbito privado de los seres humanos a la luz de los derechos constitucionales; nuevas atribuciones legales para el PANI; responsabilidades de los entes territoriales o gobiernos locales en esta nueva ley
3. Incorporación de las fechas de los reglamentos de las ordenes honoríficas Rita Mora y Billo Sánchez en el calendario oficial de la Municipalidad de Belén.
4. Petición de cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal adicionando la expresa solicitud a no exponer a este Gobierno Local a tener que tomar decisiones sin la información necesaria y oportunamente estudiada; aclarando que no se trata de desconfianza con nadie sino del cumplimiento del deber de estar informados antes de tomar la decisión.
5. Asuntos Pendientes:
 - artículo 13 Acta 67-2013
 - artículo 29 Acta 67-2013
 - artículo 16 Acta 65-2013
 - artículo 18 Acta 65-2013
 - artículo 29 Acta 65-2013
 - artículo 25 Acta 64-2013
 - artículo 09 Acta 63-2013
 - artículo 25 Acta 63-2013
6. 65 aniversario de la abolición del ejercito en Costa Rica.

- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°70-2013, celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°70-2013, celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 3. Se atiende a la Licda. Mariangel Sánchez Alvarado, Directora, Fundación Milagros de Esperanza. Asunto: Información acerca de la Fundación y los proyectos con los que trabajamos.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que es costumbre de este Concejo escuchar con mucha motivación todas las informaciones de las Fundaciones y Organizaciones que trabajan en este Cantón, con el objetivo de que este Concejo se informe de primera mano, porque siempre traen buenas noticias eso es muy importante, gente que trabaja con esmero como ustedes. Agradece y da la la palabra.

La Licda. Mariangel Sánchez, informa que es una Fundación creada a principios de este año, pero se han realizado esfuerzos desde el 2008, son profesionales jóvenes que apoyan la niñez y adolescencia de la Provincia de Heredia, por ejemplo realizan Fiestas de Navidad, la primera fue en la plaza de La Asunción, para 50 niños, con colaboración de Empresas, en el 2009 fueron 100 niños y han ido aumentando, este año el 24 de diciembre será la fiesta para 400 niños en el Parque de Diversiones, la idea también es apoyar una comunidad indígena de Limón o Puriscal, ahora están apoyando a los adolescentes en riesgo social, están generando un programa de becas, porque la educación es una herramienta clave, para que los muchachos salgan de esa condición de pobreza, junto a sus familias, la Fundación no tiene fuente de ingresos estable, aunque tienen todas las ganas de trabajar, buscaron instituciones que otorgan becas, quieren hacer una alianza estratégica con las Municipalidades, tienen alianza con la UNED para realiza talleres. Realiza la siguiente presentación:

Han trabajado con más de 1500 niños.

Este proyecto se ha presentado a otras Municipalidades, tienen el apoyo de Heredia y pronto Barva y Santa Babara.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, desea felicitarlos porque son personas muy jóvenes, tienen un compromiso muy fuerte, el hecho que logren que 20 muchachos salgan adelante, ya tiene un impacto, el problema de la deserción a nivel del país es muy fuerte, realmente la brecha social esta en la accesibilidad a la educación, para salir adelante, le parece interesante el proyecto, como dicen muchas de estas Fundaciones no tienen fondos ni capacidad humana, estos muchachos enfrentan problemas familiares graves por eso son vulnerables, el tema es integral por eso le parece

muy bien, aquí en Ciudad Cariari también hay una Fundación, que realizan este tipo de abordaje, acompañamiento y seguimiento de muchachos, en un proceso mas educativo, cada vez que conocemos estas iniciativas, con esto tenemos esperanza de ir sacando a esos muchachos adelante.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que como información en la Municipalidad el programa de becas esta bastante fortalecido y tiene muchos años, cuenta con el apoyo y asesoría de trabajadoras sociales que hacen un trabajo muy profesional, realizan las visitas a los hogares y dan acompañamiento en problemas más serios, les comenta que pertenece a una Asociación de Desarrollo y están trabajando proyectos en esa línea, le gustaría que pudieran hablar, porque no es solo la Municipalidad, con otros grupos organizados también se puede trabajar en un acompañamiento del programa.

La Licda. Mariangel Sánchez, informa que cualquier esfuerzo suma, por eso estamos para servirles.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, expresa que estas noticias siempre son muy buenas, traen un poco de esperanza que siempre hace falta, probablemente después este Gobierno Local se estará comunicando con ustedes para dar continuidad a la proposición, agradece por que da esa motivación para continuar. Buenas noches.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la visita y la información. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión de Asuntos Sociales que contacte a esta Fundación con la intención de propiciar la participación en el proyecto ESPERANZA2.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Atención y visita del Ingeniero Oscar Hernández para conocer toda la información detalladamente del proyecto del puente sobre el Quebrada Seca llamado de Cachón, basado en el cumplimiento del artículo 40 del Código Municipal.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que le preocupan 2 cosas, aunque esta muy bien la ampliación, pero hay varios impactos que se pueden dar en el lugar, la curva cuando se entra al puente, se debe tomar en cuenta, si se va a mantener?, otra situación es que el puente esta mas bajo al entrar, que al salir, por lo tanto supone que se debe rellenar la calle, también el impacto sobre la Ruta 122 al costado este de la casa del señor Víctor Mora. El puente va a llevar una altura de 1.50 de acuerdo a la última llena, que puede ser la baranda del puente, eso lleva mucho material, porque se debe levantar la calle, el Contratista Escojisa, debe realizar todas las obras complementarias, si el puente se debe levantar se debe tomar en cuenta la curva, es un puente de

metal, el otro puente era en concreto, en el tiempo que sería mas recomendable un puente de metal o un puente de concreto, que ha dado la experiencia.

El funcionario Oscar Hernández, realiza la siguiente exposición:

ASPECTOS TÉCNICOS SUSTITUCIÓN PUENTE EN BARRIO SAN ISIDRO

ELABORADO POR: ING. ÓSCAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ

03/12/2013

ANTECEDENTES

LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000001-01 CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SECA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCION EN EL SECTOR DE LA NACIENTE "OBRA TERMINADA" (Año 2009)

Resultado: Sustitución llevada a cabo de forma exitosa y de conformidad. Se Construyó un puente de 18,00 m de longitud y se solventó la gran problemática sufrida por las familias Barrueta y el plantel municipal.

ACTUALIDAD

Por medio de la Administración Municipal se gestiona donación por parte de la CNE con un valor cercano a los ¢ 23 mlls, por lo que se logró contar con Estudios Preliminares aún más completos y exhaustivos que en ese entonces, los mismos contemplan aspectos topográficos, hidrológicos, hidráulicos, perforaciones a 18 m de profundidad, estudio de suelos, geológicos y geotécnicos, de socavación y refracción sísmica.

PUENTE LA NACIENTE

ANTES

AHORA

CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

e- En la elaboración del diseño de la nueva estructura, el oferente deberá considerar la incorporación (como parte integral de la estructura) de elementos tales como barandas peatonales de protección (metálicas o de concreto), aceras laterales (con 1,20 metros de ancho como mínimo) y cualquier otro elemento que a su juicio deba ser considerado con el fin de garantizar la funcionalidad de la estructura y la seguridad vehicular y peatonal.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ACTUAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-00009-01 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PUENTE (OBRA TERMINADA) SOBRE LA QUEBRADA SECA, SECTOR BARRIO SAN ISIDRO.

Condiciones del pliego cartelario establecidas mediante aclaración de acuerdo con el oficio de la Unidad de Obras UO-153-2013:

1- El diseño de la nueva estructura debe considerarse para el caudal correspondiente a un período de retorno de 50 años, según lo establecido en los estudios preliminares facilitados.

2- El puente vehicular por diseñar, sustituir y construir, corresponde a una estructura de dos carriles, los cuales deben empatare geométricamente de forma adecuada con la vía existente en su entrada y su salida, así como cumplir con los anchos establecidos según normas y manuales técnicos vigentes en la materia.

Condiciones del pliego cartelario establecidas mediante aclaración de acuerdo con el oficio de la Unidad de Obras UO-153-2013:

3- Se deberá establecer una altura libre mínima de 1.50 m partiendo del nivel máximo de agua esperado, hasta el elemento más bajo de la estructura por construir, con el objetivo de permitir paso de objetos flotantes.

4- El tren de carga o carga viva bajo la cual se deberá de diseñar la estructura corresponde a A.A.S.H.T.O. HS20+25%, cualquier otra norma que se quiera emplear deberá de contar con un visto bueno de la Dirección de Puentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTADOS ESTUDIOS PRELIMINARES

CONCLUSIONES ESTUDIOS PRELIMINARES

Se identificó una fuerte interacción entre los puentes Cachón y Ruta 111: por lo que se estudió el cambio en la longitud de este último hasta que dejó de afectar el Puente Cachón.

Es necesario sustituir ese puente también por uno de al menos 15 m de luz y llevar a cabo actividades complementarias hasta lograr una transición del flujo que fuera aceptable.

Seguidamente se estudió la longitud del Puente Cachón hasta que no afectara el puente de aguas abajo: esa longitud también resultó ser 15 m, aunque para esta longitud de puente los objetos flotantes en el agua aún podrían llegar a afectar la estructura del puente. Debido a ello se estudió también una alternativa de puente de 18 m de longitud que brindó resultados aceptables en ese aspecto. De nuevo, se requerirán medidas complementarias a futuro para lograr una transición favorable del flujo hacia los puentes.

Sustituir el Puente por uno cuya longitud sea 18 m y complementar la medida elevando la viga inferior del puente en unos 50 cm. Sin embargo, se deja como planteamiento alternativo utilizar una luz de 15 m complementado con un levantamiento de la vialidad de 1.50 m que incluya la elevación de las alcantarillas que descargan en la quebrada.

De los resultados obtenidos es claro que las obras propuestas descartan las inundaciones periódicas en el corazón mismo de la Ciudad de San Antonio. Siempre existe la posibilidad de que una avenida mayor pueda exceder las defensas de cualquier sistema contra las inundaciones, pero la propuesta transforma lo que se ha vuelto un problema endémico en un evento extraordinario de rara ocurrencia.

El estudio ha sido exhaustivo y comprensivo abarcando situaciones extremas que garantizan que las conclusiones se encuentran bien fundamentadas y permiten vislumbrar que el comportamiento de la quebrada durante los eventos de mayor probabilidad de ocurrencia discurrirá sin problemas para el comercio, los vecinos inmediatos al puente y las personas que transitan por las calles aledañas.

Es importante resaltar que en el estudio se utilizaron las normas y recomendaciones de los entes técnicos de renombre como el Cuerpo de Ingenieros del Ejército Estadounidense (USACE), la Administración Federal de Carreteras (FHWA), la Agencia de Protección Ambiental (EPA), la Agencia Federal para la administración de Emergencias (FEMA) y las normas y recomendaciones locales de los entes responsables de puentes y carreteras nacionales.

ANEXOS

Revisión Técnica

¡Muchas Gracias!

Ing. Oscar Hernández Ramírez

Director Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y Obras Públicas

Teléfono: 2587-0000

Ext. 135

E-mail: obras@belen.go.cr

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, enuncia que espera que el puente sea una realidad muy pronto, igual que el Puente "Cheo". Consulta la razón por la cual en la Licitación dice puente vehicular, ya que considera que debería coherentemente decir puente vehicular y peatonal. Solicita confirmación de que el proyecto incorpora la parte peatonal, insiste en que en la Licitación

debería decir puente vehicular y peatonal para evitar contratiempos posteriores. Agradece al Ingeniero Oscar Hernández por todas las aclaraciones.

El Ing. Oscar Hernández, informa que se dejara un acceso a las familias que vivan en el sector, mientras se construye el puente, por la excavación que se debe realizar, los riesgos deben ser asumidos por el contratista. La inspección de los puentes Cheo y Cachón será la empresa Camacho y Mora, hace 2 meses se confecciono la Orden de Compra, son los fiscalizadores de inversión, no es un ingeniero permanente. Respecto a la construcción de puentes en concreto si una viga llega a fallar por un sismo por ejemplo, es muy difícil de reparar, las vigas metálicas te aseguran que no colapsen de un solo, únicamente sería mantenimiento en pintura, limpieza, al concreto se debe dar seguimiento a las fisuras, a las grietas, estarlas midiendo, definir a que se debe, en su caso no tiene ninguna preferencia, pero a nivel municipal sería mas fácil el mantenimiento.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que el proceso ya esta en resolución de adjudicación, el contratista debe presentar los diseños a la Unidad de Obras supone que 1 mes, los cuales deben ser aprobados, el tiempo de construcción, se habla de 115 a 120 días desde que se da la orden de inicio, esto no significa que si se adjudica el 23 de diciembre, ese día veremos maquinaria en el sector porque es un proceso, recuerda que en el 2010 cuando se aprobó una contratación con la Empresa Camacho y Mora, es hasta ahora que los vamos a necesitar, serán quienes realicen la inspección del puente.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que sino adjudicamos este año, tenemos que esperar el Presupuesto Extraordinario del próximo año. Ya se hizo un puente en Belén, bajo el mando en su momento de Dennis Mena y Oscar Hernández esto es información técnica, no es la información de todo el proceso de licitación, la inquietud es que el 30 de diciembre puedan iniciar con los planos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información al Ingeniero Oscar Hernández y su tiempo.

ARTÍCULO 5. Solicitud de estudio del expediente 17.887 y sus implicaciones en las familias de hombres o mujeres solos pero con hijos; la intromisión de lo público en el ámbito privado de los seres humanos a la luz de los derechos constitucionales; nuevas atribuciones legales para el PANI; responsabilidades de los entes territoriales o gobiernos locales en esta nueva ley.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que en todo el país hay gran cantidad de jefas de hogar, de núcleos familiares con un solo padre o a cargo de un abuelo o abuela; en fin que las familias siempre han sido diferentes a lo que en esa ley define como familia; recuerda que su abuelo materno tuvo que criar nueve hijos solo porque enviudo y no por eso dejaron de ser familia; este proyecto estaría dejando por fuera a este sector. Añade que tiene demasiados sesgos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que el proyecto no tiene un respaldo jurídico, no tiene un respaldo sociológico de la conformación de una familia, tenemos muchas madres solteras u hombres que quedan con sus hijos, es extraño que lo planteen de esta manera,

en la protección de niño, siempre debe estar el ente rector que es el PANI, con sus responsabilidades y recursos que necesita, esta falta de sustento técnico, no estaría apoyando el proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Desaprobar el proyecto de ley 17887 porque se basa una definición de familia que deja por fuera a todos los viudos y viudas, a todos divorciados o abandonados; dejando totalmente por fuera a todas las jefas de familia, llamando la atención de que gran parte de la población del país se crió y formó en una familia monoparental. **SEGUNDO:** Recomendar a la Asamblea Legislativa la eliminación de este proyecto tal y como fue presentado a este Concejo debido a las numerosas inconsistencias y contradicciones que se encuentran en dicho proyecto, poniendo especial cuidado en la intromisión de lo público en el ámbito privado de los seres humanos a la luz de los derechos constitucionales; nuevas atribuciones legales para el PANI; así como las responsabilidades de los entes territoriales o gobiernos locales en esta nueva ley

ARTÍCULO 6. Incorporación de las fechas de los reglamentos de las ordenes honoríficas Rita Mora y Billo Sánchez en el calendario oficial de la Municipalidad de Belén.

- La propuesta del candidato a la “Orden deberá ser presentada por su promotor ante el Concejo Municipal, por escrito, y a más tardar el día 30 de marzo del año que corresponda la designación.
- El Concejo Municipal nombrará la Comisión Especial en la primera sesión ordinaria del mes de febrero del año que corresponda y el día 11 de abril de ese año, le hará entrega de toda la documentación acerca de las personas propuestas, para su evaluación.
- La Comisión Especial tendrá como plazo máximo para la entrega de su recomendación al Concejo Municipal hasta el día 15 de mayo del año que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al calendario oficial. **SEGUNDO:** Notificar el calendario oficial a toda la Corporación Municipal y sus dependencias.

ARTÍCULO 7. Petición de cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal adicionando la expresa solicitud a no exponer a este Gobierno Local a tener que tomar decisiones sin la información necesaria y oportunamente estudiada; aclarando que no se trata de desconfianza con nadie sino del cumplimiento del deber de estar informados antes de tomar la decisión.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma que todas estas inquietudes tiene com objetivo dejar una herramienta útil para los próximos gobernantes del cantón; recuerda a los presentes que no estarán después del 2016, la idea es dejar un legado para los que vienen, con mayor claridad, porque las personas nuevas necesitan un poco de guía, a la luz que el mismo Reglamento de Control Interno establece que los procesos de trabajo deben estar claros. Afirma que el Concejo Municipal tiene varios procesos de trabajo y sería conveniente aclarar los procedimientos relacionados a cada proceso de trabajo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Solicitar a todos los miembros permanentes de este Gobierno Local y a toda la Corporación Municipal de Belén el cumplimiento del Reglamento. **SEGUNDO:** Iniciar el proceso de la creación de un manual de procedimientos del Concejo, incluyendo lo dispuesto en el artículo 6 del acta 67-2013, sobre el Procedimiento para permisos y vacaciones de las funcionarias de la Secretaría del Concejo Municipal y coordinado por el mismo Concejo **TERCERO:** Solicitar criterio al Asesor Legal sobre las posibilidades y formalidades del Manual de Procedimiento, del Manual de Puestos y la Organización a la luz del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, de la Ley 7794 Código Municipal y de la normativa vigente relacionada.

ARTÍCULO 8. Asuntos Pendientes:

1. artículo 13 Acta 67-2013
2. artículo 29 Acta 67-2013
3. artículo 16 Acta 65-2013
4. artículo 18 Acta 65-2013
5. artículo 29 Acta 65-2013
6. artículo 25 Acta 64-2013
7. artículo 09 Acta 63-2013
8. artículo 25 Acta 63-2013

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que son documentos que habían quedado en estudio del Concejo, que están para ser incorporados al expediente, ya se tuvo el tiempo suficiente para estudiarlo, recuerda a los miembros permanentes del Concejo que los expedientes están en la Secretaría para cuando requieran ser consultados.

- Acta 67-2013. Artículo 13. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-266-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el oficio O-040-2013, de Oscar Hernández, coordinador la Unidad de Obras; por medio del cual da respuesta al trámite 4502 del señor Oldemar Ramírez de la Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 58-2013.
- Acta 67-2013. Artículo 29. Someter a estudio del Concejo Municipal el Informe de la Junta Vial.
- Acta 65-2013. Artículo 16. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-258-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando UAC-304-2013, de Dulcehé Jiménez, coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del cual presenta informe sobre la solicitud que hiciera el señor Róger Córdoba Jiménez, mediante el trámite N°3206-2013 de corta de un árbol localizado en la salida del Centro Diurno del Adulto Mayor, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 41-2013.
- Acta 65-2013. Artículo 18. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-259-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M 111-2013, suscrito por el licenciado Jorge L. González G., director del Área de Asistencia

Administrativa Financiera, por medio del cual informa que recibieron recomendaciones de la Auditoría sobre el Manual de procedimientos financiero-contable, las cuales están siendo valoradas por la Unidad de Contabilidad, razón por la cual solicita que la Comisión de Hacienda y Presupuesto no trabaje con este manual hasta que no se hagan las correcciones finales.

- Acta 65-2013. Artículo 29. Dejar en estudio del Concejo el oficio CSPR-A-055-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. Subir los documentos al Concejo presentados por el Dr. Allan Astorga G, como parte de los anexos a la Viabilidad Ambiental.
- Acta 64-2013. Artículo 25. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio MB-070-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 29 de la Sesión Ordinaria N°60-2013 del 8 de octubre de 2013 y ratificada el 15 de octubre de 2013, procedo por medio de la presente a referirme al Oficio AI-76-2013 del Lic. Tomás Valderrama, referido a la propuesta de perfil de auditor interno, aprobada en Sesión Ordinaria N°47-2013 celebrada el 6 de agosto de 2013.
- Acta 63-2013. Artículo 9. Someter a estudio del Concejo Municipal el memorando 284-2013, suscrito por Marcos Porras, de la Unidad de Bienes y Servicios; donde hace entrega del informe de adjudicaciones de compras y compras por adjudicar que corresponden a tres trimestres del 2013.
- Acta 63-2013. Artículo 25. Someter a estudio del Concejo Municipal el oficio PE-477-2013 de Mcs. Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Referencia: Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales, Aplicación de Ley N 9071 para terrenos de Uso Agropecuario.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Incorporar al expediente correspondiente.

ARTÍCULO 9. 65 aniversario de la abolición del ejército en Costa Rica.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, da lectura a la justificación que motiva el acuerdo.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, manifiesta que la intención está clara, es una fecha demasiado importante para todo Costa Rica como para que pase desapercibida, realmente un 1 de diciembre cambia la historia de este país, sin embargo este año la prensa de este país, ni siquiera hizo referencia, aunque si se hizo un acto conmemorativo en la Plaza de la Democracia en San José, donde se realizó un reconocimiento al deporte a través del Comité Olímpico como muestra que vale mas invertir en el deporte que en un ejército.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Declarar que: “El primero de diciembre de 1948 la Junta Fundadora de la Segunda República decretó oficialmente la abolición del ejército. Este es una de los hechos de la historia de Costa Rica que más enorgullece a los ciudadanos. En el contexto en que se realizó este decreto fue todavía más impactante. El país salía muy recién de una guerra civil, la cual tenía todavía sangrantes las heridas de un conflicto entre hermanos. En el contexto

latinoamericana también fue una situación de excepción dado que en ese momento en América Latina acampaban los ejércitos en casi todas nuestras naciones hermanas. Está muy arraigado en la manera de ser del costarricense el agotar la vía del diálogo y la negociación pacífica. El refrán popular dice es mejor un mal arreglo que un buen pleito. Esto en vez de presentar cobardía lo que indica es el deseo de los costarricenses de resolver los conflictos por la manera pacífica. Por todo ello es oportuno recordar los hechos que hace 65 años nuestros gobernantes vivieron. La paz es un valor muypreciado para los ciudadanos de este país, y la búsqueda de esta paz, no solo se ha reflejado en la abolición del ejército, sino que ha llevado a las autoridades a buscar esa paz en la familia, en las comunidades, en los lugares de trabajo.

Juan Pablo II dijo " Que nadie se haga ilusiones de que la simple ausencia de guerra, aun siendo tan deseada, sea sinónimo de una paz verdadera. No hay verdadera paz sino viene acompañada de equidad, verdad, justicia, y solidaridad"

"Las efemérides patrias nos deben llevar a reflexionar sobre la trascendencia del legado que hemos heredado de nuestros abuelos, y en este caso, ya no será el librarnos de una guerra, pero sí el no olvidar que la mejor manera de buscar la paz es a través del diálogo."

"Declarar que este Concejo Municipal con motivo del 65° aniversario de la declaración de la abolición del ejército en Costa Rica se encuentra totalmente identificado con uno de los principios más arraigados en la idiosincrasia del costarricense como es el de la paz."

"Declarar por lo tanto que como gobierno local propiciará siempre el diálogo abierto y respetuoso para la búsqueda de esa paz que todos ansiamos para Costa Rica"

SEGUNDO: Comunicar a toda la corporación municipal la declaración anterior.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 10. Se conoce el oficio AA-390-2013 de Edwin Solano Vargas, Subproceso de Secretaría de Actas, CCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°44-2013 del 16 de noviembre del 2013 y ratificada Sesión Ordinaria N°45-2013 del 23 de noviembre del 2013 en el mismo dice textualmente: CAPITULO IX INFORME DIRECTIVOS. **ARTICULO 12.** Se recibe informe de la Comisión Electoral para las Asambleas de elección de miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, firmado por Sra. Lucrecia Gonzalez Zumbado, Luis Zumbado Venegas, Regidor Municipalidad de Belén y Lic. Francisco Ugarte Soto, Asesor Legal, Municipalidad de Belén, dicho informe dice textualmente: Se remite informe de Comisión conformada por Lucrecia González Zumbado cédula 4-0089-0049, Vicepresidente, miembro de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Lic. Francisco Ugarte Soto cédula 1-0692-0531, abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, Luis Zumbado Venegas, cedula1-0728-0916, Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén quienes conforman la Comisión Electoral creada para estos fines, y se remite a la Junta Directiva las siguientes actas:

1. ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL CANTON DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LAS MISMAS COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2013-2015.

2. ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL CANTON DE BELEN ADSCRITAS AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DE LAS MISMAS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2013-2015.

Se extiende la presente al ser las catorce horas del día trece de noviembre del año dos mil trece, ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL CANTON DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LAS MISMAS COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2013-2015.

A las diecinueve horas del día once de noviembre del año dos mil trece, en aplicación de lo previsto en los artículos 166, siguientes y concordantes del Código Municipal, y artículo del Reglamento 14, se inicia la Asamblea de las Organizaciones Comunales del Cantón de Belén, para el nombramiento de un miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, para el período 2013-2015, convocada al efecto, y se cuenta con la presencia de: Lucrecia González Zumbado cédula 4-0089-0049, Vicepresidente, miembro de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Lic. Francisco Ugarte Soto cédula 1-0692-0531, abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, Luis Zumbado Venegas, cedula1-0728-0916, Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén quienes conforman la Comisión Electoral creada para estos fines y Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en calidad de auxiliar de dicha Comisión. Asimismo, como representantes de las organizaciones: Asociación Caritas San Antonio de Padua, María Isabel González Delgado, cédula 4-0094-0118, Asociación de Adultos Belemitas, María Cristina González White, cédula 1-0298-0757, Asociación de Desarrollo del Centro Infantil Modelo del Cantón de Belén, Jorge Luis Porras Chaves, cédula2-0399-0105, Asociación de Desarrollo Especifico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca de San Antonio de Belén, Jorge Alberto Arguello Murillo, cédula1-1043-0823, Asociación de Desarrollo Integral La Asunción, Bernardo José Rodríguez Quiroz, cédula 4-0194-0229, Asociación de Salud barrio Escobal, Rosa Murillo Rodríguez, cédula 4-0131-0438, Asociación de Salud San Antonio de Belén, María Imelda Vives Fuentes, cédula 9-0040-0522, Asociación del Salón Comunal Barrio Escobal, Francisco Javier Rodríguez Trejos, cédula 4-0090-0337, Asociación Pro Salud Ebais Asunción, Gaspar González González, cédula1-0799-0762, Asociación Rondalla Municipal de Belén y Musica Nuestra, Danilo González Ramírez, cédula4-0079-0639, Asociación de Desarrollo Especifica Pro-CEN CINAI y Bienestar Comunal de San Antonio, Luisa María Urtado Rojas, cédula 5-0201-0229, Junta de Educación Escuela España, Yahaira Patricia Segura Zumbado, cédula1-1107-0344; Junta de

Educación Escuela Fidel Chaves Murillo, Gerardo Morales Badilla, cédula 4-0863-0389, Asociación de Salud de la Ribera, Rita Eugenia Guido Quesada, cédula 4-0150-0108, Asociación en Promoción de los Derechos de las personas con discapacidad de Belén, Marielos Segura Rodríguez, cédula 4-0106-1305.

ARTICULO PRIMERO: De previo a iniciar el procedimiento de elección, el Comité Electoral, procede a verificar en el Registro de Organizaciones Comunes inscritas en el CCDYRB que para esos fines lleva dicho órgano, que las organizaciones que se encuentran aquí representadas, acreditaron su personería y cédula de identidad al día.

ARTICULO SEGUNDO: La señora Lucrecia Gonzalez Zumbado, Vicepresidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, saluda a los presentes y hace una motivación general. El señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General agradece a los presentes su asistencia y presenta a los miembros del Tribunal Electoral.

ARTICULO TERCERO: El Lic. Francisco Ugarte, abogado de la Dirección Jurídica Municipal, expone cuales son las reglas que se regirán para la votación y elección de los representantes de las Disciplinas Deportivas, como miembros del citado Comité, de acuerdo al artículo 14 del actual Reglamento para la Organización y Funcionamiento del C.C.D.R.B. El Lic. Ugarte propone que todos los presentes puedan postular nombres para ser nombrados.

ARTICULO CUARTO: La Asamblea decide que el nombramiento se realice de forma secreta. Y Francisco Rodríguez propone al señor Carlos Alvarado Luna, cédula 401110522, y la señora Marielos Alvarado propone al señor Manuel Angel Ortiz Arce, cédula 4-0121-0733. Seguidamente el Lic. Francisco Ugarte explica que ambos candidatos aportan una declaración jurada haciendo constar que son vecinos de Belén. Ambos aceptan la postulación. La votación se realiza y el resultado es de 14 votos para el señor Carlos Alvarado Luna y 1 voto para el señor Angel Ortiz Arce, quedando electo el señor Carlos Alvarado Luna, cédula 401110522.

ARTICULO QUINTO: El nombramiento del señor Carlos Alvarado Luna, cédula 401110522, se hace a partir del 01 de diciembre del 2013 y por un período de dos años. Para tal efecto se les solicitará su presencia ante el Concejo Municipal para su respectiva juramentación.

ARTICULO SEXTO: Los acuerdos antes consignados, fueron tomados por: la mayoría de votos, lo cual será comunicado al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, para su conocimiento, y para cumplir eficazmente con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos de la misma fecha.

REGISTRO DE FIRMAS ANEXO

Sra. Lucrecia Gonzalez Zumbado
Comité Electoral

Luis Zumbado Venegas
Regidor Municipalidad de Belén

Lic. Francisco Ugarte Soto

Asesor Legal
Municipalidad de Belén

ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL CANTON DE BELEN ADSCRITAS AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DE LAS MISMAS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2013-2015.

ARTICULO PRIMERO: A las veinte horas del día once de noviembre del año dos mil trece, en aplicación de lo previsto en los artículos 165, siguientes y concordantes del Código Municipal, y el artículo 14 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se inicia la Asamblea de las Asociaciones Deportivas del Cantón de Belén, para el nombramiento de dos representantes de las mismas como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, para el período 2013-2015, convocada al efecto, y se cuenta con la presencia de:

Lucrecia González Zumbado cédula 4-0089-0049, Vicepresidente, miembro de la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Lic. Francisco Ugarte Soto cédula 1-0692-0531, abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, Luis Zumbado Venegas, cedula1-0728-0916, Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén quienes conforman la Comisión Electoral creada para estos fines y Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en calidad de auxiliar de dicha Comisión. Asimismo: Asociación Deportiva Belén Atletismo, Claudio Arce Venegas, cédula 4-0133-0625, Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, Jesús María Rojas Araya, cédula2-0285-1277, Asociación Deportiva Belén Fútbol, Jorge Ernesto Ocampo Sanchez, cedula 204400517, Asociación Belemita de Natación, Karolina Segura Hernández, cédula 4-0147-0375, Asociación Deportiva Belén Voleibol, Minor Murillo Núñez, cédula 108130605, Asociación Deportiva Belén Karate, Sergio Cambronero Núñez, cedula 203980498 Asociación Deportiva Belén Triatlón, Manuel Emilio Rojas Fuentes, cédula 204340248, Asociación Deportiva Belén Taekwondo, Fernando José Hueda Beeche, cédula 109310996, Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, Mónica Flaque Ávila, cédula 109310075, Asociación Deportiva Belén de Baloncesto, Eladio Gerardo de la Trinidad Guerrero Guillen, cédula 105790910 y la Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén, Carmen Zumbado Venegas, cédula 401140415.

ARTICULO SEGUNDO: De previo a iniciar el procedimiento de elección, la Comisión Electoral, procede a verificar en el Registro que para esos fines lleva dicho órgano, que las organizaciones que se encuentran aquí representadas, acreditaron su personería y todas se encuentran adscritas al comité. De previo a iniciar los representantes de la Asociación de Atletismo el señor Hector Porras anterior presidente y Claudio Arce, presidente electo por asamblea presentó certificación notarial y documentación de respaldo de que desde el mes de agosto fue nombrado presidente de la Asociación de Atletismo por asamblea y que la gestión definitiva de inscripción ante el registro está en trámite, el Lic. Francisco Ugarte, conversa con los representantes de Atletismo e indica que desde esa perspectiva al dirimirse la emisión de un voto, no ve inconveniente que el señor Claudio Arce al amparo de la documentación presentada vote como presidente de la Asociación de Atletismo. El señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administración General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, da la bienvenida a los presentes, a continuación presenta a los miembros del tribunal electoral, indicando que su presencia corresponde para asistir al Tribunal y

cede la palabra al mismo. Inmediatamente la señora Presidente de la Asociación Belemita de Natación presenta una nota donde hace constar que el señor Juan Manuel González Zamora, renunció desde el mes de octubre pasado como fiscal de dicha Asociación. Asimismo el señor Presidente de la Asociación Belén Fútbol presenta un documento donde solicita la recusación de las Asociaciones de Ciclismo, con motivo que el presidente de dichas Asociaciones es empleado del Comité de Deportes y secretario de actas de la Junta Directiva, por lo tanto hace referencia a jurisprudencia respecto a un posible conflicto de intereses y del principio de probidad en principio debe recusarse de participar. El Lic. Francisco Ugarte toma la palabra e indica que por respeto a los miembros del Tribunal electoral, al ser las veinte horas con quince minutos solicita un receso para que el mismo pueda analizar el documento para emitir un criterio al respecto.

Al ser las veinte horas con treinta minutos se reanuda la Asamblea y se entrega al Presidente de Fútbol un recibido del documento, inmediatamente el Lic. Francisco Ugarte toma la palabra e indica que una vez conocido el documento, aclara que ellos no son un órgano jurisdiccional sino que su cargo es meramente para elegir a los representantes, y agrega que el actuar del señor Edwin Solano Vargas no tiene toma de decisiones donde deba beneficiar a las Asociaciones, visto así implica que de haber un conflicto de intereses sería a una persona física y no ante una persona jurídica, no se puede hacer extensivo el problema a los dos sujetos que son diferentes, desde ese punto de vista llegan a la decisión que no pueden hacer ilusorio que no puedan los representantes de Ciclismo ya que el 165 del Código Municipal en relación al artículo 8 del Reglamento, además el artículo 14 del Reglamento que establece los requisitos, en este caso ambas Asociaciones cumplen, y se acredita que los vicepresidentes quedan acreditados para participar en el proceso de elección, por lo tanto se rechaza ad portas la gestión presentada y se hace de forma verbal porque es el mecanismo del que se dispone en este momento, según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento.

El señor José Manuel Matamoros presenta una nota donde hace constar que renunció a su cargo de tesorero en la Asociación Deportiva Belemita de Atletismo. Toma la palabra el señor Edwin Solano, que indica que en función del amor al deporte y creyendo fielmente en el tribunal electoral, la Asociación de Ciclismo ha decidido abstenerse de participar de la Asamblea, creen dichos representantes en la democracia y el resto de los representantes tienen los elementos suficientes para tomar la decisión correcta en esta elección.

El Lic. Ugarte toma la palabra indica que el tiempo es limitado e indica que se continúe con la Asamblea.

ARTICULO TERCERO: La señora Lucrecia González Zumbado, Vicepresidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, saluda a los presentes y hace una motivación general.

ARTICULO CUARTO: El Lic. Francisco Ugarte, abogado de la Dirección Jurídica Municipal, expone cuales son las reglas que se regirán para la votación y elección de los representantes de las Disciplinas Deportivas, como miembros del citado Comité, de acuerdo al artículo 14 del actual Reglamento para la Organización y Funcionamiento del C.C.D.R.B. El Lic. Ugarte propone que todos los presentes puedan postular nombres para ser nombrados.

De previo a proseguir el Presidente de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, toma la palabra y aporta para conocimiento de los miembros de la Asamblea que a la fecha hay dos denuncias y aporta copia de carátula de los documentos, presentadas ante las autoridades competentes.

El Lic. Ugarte explica que el artículo del Reglamento habla de que no pueden formar parte de la Junta Directiva del Comité personas con procesos pendientes o sentencia firme, en el sentido de sentencia firme se refiere que ya no tiene la sentencia ningún tipo de apelación, y por otra parte si recomendamos la participación del señor Juan Manuel González eventualmente viciaría de nulidad el procedimiento.

En este caso evidentemente nos encontramos ante lo estipulado ante el Reglamento.

El señor Juan Manuel González, toma la palabra e indica que si hubiera sabido que este era el espíritu de la Asamblea él mismo hubiera asumido esta posición, sin embargo propone que los Asambleístas voten por él y que él asumirá su defensa.

En resumen el artículo 8 indica claramente una imposibilidad de participación y se procede a votar.

ARTICULO QUINTO: La Asamblea decide por unanimidad que el nombramiento se realice de forma voto secreto.

Para el primer puesto el señor Minor Murillo postula al señor Juan Manuel González Zamora cédula 4-092-565, quien da la aceptación para su postulación y eventual nombramiento. Y el señor Claudio Arce propone a la señora Alexandra Grant Daniels, cédula 1-0745-0348, quien da la aceptación para su postulación y eventual nombramiento.

La votación se realiza de forma secreta y el resultado es de 5 votos a favor del señor Juan Manuel González Zamora, y 4 votos a favor de Alexandra Grant Daniels.

Para el segundo puesto el señor Jorge Ocampo postula al señor postula al señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado, cédula 1-0768-0173, y el señor Roberto Zumbado acepta su postulación y eventual nombramiento, la señora Karolina Segura postula al señor José Manuel Matamoros García, cédula 8-0067-0348, y Matamoros acepta su postulación y eventual nombramiento.

La votación se realiza de forma secreta y el resultado es de 5 votos a favor del señor Roberto Zumbado, y 4 votos a favor del señor José Manuel Matamoros García.

Una vez terminada la elección, toma la palabra el señor Jorge Ocampo y pregunta que el artículo 8 del Reglamento indica que debería respetarse la paridad. El Lic. Francisco Ugarte explica que en este caso, inicialmente hubo una mujer como candidato y la asamblea no voto para que la misma ganara, por lo tanto no hubo imposibilidad material de elegirla pero la Asamblea no la aprobó.

ARTICULO SEXTO: El nombramiento del señor Juan Manuel González Zamora y el señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado, se hace a partir del 01 de diciembre del 2013 y por un período de dos años. Para tal efecto se les solicitará su presencia ante el Concejo Municipal para su respectiva juramentación.

ARTICULO SETIMO: Los acuerdos antes consignados, fueron tomados por: la mayoría de votos, lo cual será comunicado al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, para su conocimiento, y para cumplir eficazmente con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea a las veintiuna horas seis minutos de la misma fecha.

Sra. Lucrecia González Zumbado

Luis Zumbado Venegas

Comité Electoral

Regidor Municipalidad de Belén

Lic. Francisco Ugarte Soto
Asesor Legal
Municipalidad de Belén

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad avalar el informe de la Comisión Electoral y enviar al Concejo Municipal para su conocimiento y juramentación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga si tenemos que ratificar esos nombramientos o solo se deben juramentar. Si realmente a esa persona se le aplica el Artículo 8, entonces debería de abstenerse de participar en la elección, porque estaría adelantando un criterio, abstenerse de hasta de emitir un criterio y una opinión y que la Asamblea sea lo mas transparente, le preocupa que la Asamblea pueda tener un vicio de nulidad, porque no se esta aplicando el Reglamento y la persona involucrada no debería de estar emitiendo un criterio en la Asamblea, por transparencia.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, da lectura a parte del documento señalando que en el Informe se menciona la recomendación que hizo el Lic. Francisco Ugarte que no podían formar parte del Comité de Deportes, personas con sentencias pendientes, ya que viciaría el procedimiento, la idea es aclarar esa duda, porque al parecer así lo establece el Artículo 8 del Reglamento. Se debe revisar el Reglamento y procedimientos del Tribunal Supremo de Elecciones. El Oficio lo envía el Comité de Deportes, es el Informe de la Comisión Electoral. Aclara que ella no estuvo en la Asamblea y no sabe que pasó, únicamente conoce lo que dice el Oficio, de ahí las dudas, porque es obligación como jercas aclarar este punto.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, avisa que no sabe que le corresponde al Concejo, hacer la consulta al Asesor Legal es valido ante lo expuesto en el Informe, pero en el documento se dice que el nombramiento es a partir del 1 de diciembre y procede la juramentación ante el Concejo, por lo tanto su periodo inicio el domingo, la consulta dejaría sin efecto este Oficio o no.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, cree que se esta dando por un hecho que alguien tenia un procedimiento, le gustaría que alguien pueda probar que Juan Manuel González, tenía ese día una denuncia interpuesta, eso no se puede probar, existe un procedimiento y se dio una Asamblea y el Reglamento habla de procedimientos para realizar apelaciones, ya pasaron los días que tenían derecho, Juan Manuel González no era parte de la Asamblea no sabe porque lo dejaron hablar en esa Asamblea, igual hablo el Regidor Desiderio Solano y no era parte de la Asamblea, están seriamente equivocados y el procedimiento ya esta establecido, lo que queda es que el Concejo proceda a la juramentación.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, ratifica que le llamo la atención el informe, porque el Lic. Francisco Ugarte hace la aclaración en la Asamblea, había dicho que el Reglamento se debe cambiar, el Reglamento como esta, no fue aplicado en la Asamblea, algo curioso es que Alejandra

Grant obtuvo 4 votos y Juan Manuel González 5 votos, le parece que la votación fue muy cerrada, debemos tener claro si debemos cambiar o no el Reglamento, por eso debemos hacer la consulta.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDROES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: **PRIMERO:** Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión electoral instaurada las aclaraciones de todos los comentarios expuestos en este artículo. **TERCERO:** Recordar a toda la Corporación Municipal, por lo tanto al CCDRB también porque es una dependencia municipal; la gran necesidad de cumplir con la paridad y alternabilidad de todos los procesos electorales según reglamentos del Tribunal Supremo de Elecciones correspondientes. **CUARTO:** Consultar al Asesor Legal del Concejo si conforme a este informe AA-390-2013, ya se puede proceder debido a la discusión planteada con respecto al cumplimiento del artículo 8 y las inquietudes de nulidad planteadas en este mismo documento. **QUINTO:** Enviar copia a la Auditoría para su información.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 05 de diciembre, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Solicitar al Museo Nacional la información de la capacitación sobre Arqueología, presentada el pasado 28 de julio por la Arqueóloga Adriana Naranjo del Museo Nacional ampliada con información específica de Belén; así como una presentación para el Concejo Municipal de Belén.
- 7:00 pm. Convocar a todos y todas las Concejales del Distrito de La Ribera a una audiencia ante el Concejo Municipal para poder escuchar a los dignos y dignas representantes del distrito sobre sus apreciaciones de su participación en este Gobierno Local.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 05 de diciembre con el orden del día presentado.

ARTÍCULO 12. Se conoce el oficio SC-66-2013 de Isabel Murillo, Asistente, Concejo Municipal dirigida al Ing. Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Por medio de la presente solicito respetuosamente se deje sin efecto mi renuncia al cargo de asistente de la Secretaría Municipal presentada bajo el oficio SC-65-2013 de fecha 20 de noviembre del presente año. El motivo que sustentaba mi renuncia se debió a un problema de salud que presenta mi hijo, a quien le diagnosticaron Fisura en el paladar (Paladar hendido) y que por esta situación me veo en la necesidad de velar porque reciba la atención médica adecuada, con el fin de garantizar su desarrollo físico, intelectual y social. Que según las indicaciones médicas recibidas el niño requiere de valoraciones continuas por parte de los especialistas y una terapia de lenguaje, además de una cirugía a la que debe someterse a inicios del año entrante. Por la situación expuesta anteriormente le informo que requeriría a cambio de mi renuncia se me otorgue un permiso sin goce salarial como

lo permite el Código Municipal en el artículo 145, por un período de hasta por 6 meses, para con ello garantizar que mi hijo reciba la atención médica correspondiente según lo dispuesto en el artículo 29 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Dicho permiso sería efectivo a partir del 23 de diciembre de los corrientes.

Como complemento a mi solicitud adjunto la siguiente documentación.

- Dictamen médico emitido por el Hospital Nacional de Niños, que certifica que el menor Derek Mathías Mora Murillo, se le diagnostica Fisura en el paladar y que requiere de terapia de lenguaje.
- Carta de la Asociación Costarricense Pro Niño & Niña con Labio y/o paladar hendido, que hace constar que el éxito de la terapia recae en el compromiso de los padres en asistir a las sesiones para garantizar una buena comunicación terapeuta-familia.
- Orden de hospitalización de la cirugía programada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que le llama la atención leyendo la carta, porque hace 8 días se informo sobre la renuncia, se quedo asombrada, porque es una persona que tiene mucho tiempo de estar en el Concejo, ahora dice el porque la renuncia y esta en todo su derecho que pueda aplicar al debido proceso, porque requiere tiempo para acompañar a su hijo, le parece que esta bien, es mejor pedir un permiso, para salir de la situación que tiene, no sabe si la Unidad de Recursos Humanos emitió un criterio sobre el tema.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, apunta que desconocía las situaciones de la renuncia, requiere disponibilidad para ir a terapia es muy complicado.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, opina que quiere manifestar que me alegra mucho que la señora Isabel se tomara el tiempo para reconsiderar la renuncia que había enviado el pasado martes decisión que había tomado obligada por las circunstancias que a veces la vida nos pone pero por sobre todo por su condición de madre que en un gesto de amor prefiere sacrificar su vida laboral en beneficio de la salud de su hijo. Isabel ha demostrado ser una funcionaria responsable, capaz, con disponibilidad de colaborar no solo desde la Asistencia de la Secretaria del Concejo Municipal sino también desde la Comisión de Obras una mujer discreta, callada de una personalidad ecuánime e inteligente. Que con su empeño hace que nuestra labor sea mas eficiente, lamento que nosotros en su momento no nos tomáramos el tiempo para consultarle a Doña Isabel los verdaderos motivos de su renuncia pero el día de hoy me alegra que revoque esa decisión y se apegue al Artículo 145 del Código Municipal y solicite el derecho que le corresponde y sobre todo en una situación como la que describe en su nota.

Cualquier madre haría lo que Isabel en su momento pensó pero no debemos dejar de valorar que vivimos en un país de derecho que divulga, promueve y promociona los derechos humanos y que en nuestra Municipalidad existe una Política de Genero que de igual forma divulga, promueve y promociona los derechos de la mujer y en este caso los derechos de la mujer trabajadora.

Solo el amor de una Madre resistira, por cualquier tiempo de prueba. No hay ningún otro amor terrenal, mas grande que el de una Madre.

Formo parte de la Comisión de la Mujer y a veces no se pone atención a los problemas que tienen las compañeras.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que le alegra que reconsiderara la renuncia, este permiso le parece que es merecido, es una muchacha que se ha esforzado mucho, tiene un gran compromiso, el ser madre es un trabajo difícil, es merecido que el Concejo le otorgue el permiso.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, consulta porque le queda una duda, el Auditor lo nombra el Concejo, pero el Asistente no, la Secretaria del Concejo Ana Patricia Murillo la nombra el Concejo, pero a esa muchacha quien la nombra es el Concejo o es administrativa, tenemos que dar el permiso?.

El Asesor Legal Luis Alvarez, especifica que este tema, se deberá revisar porque es un proceso que se ha dado, sin que se haya tenido claridad en los Departamentos de Auditoría y Secretaría y todo el personal que lo conforman, pero que ocurre con el personal de apoyo de esas Unidades, el asunto es como ha operado a nivel de gestión administrativo y como debería operar y como esta Reglamentado, si los nombramientos han sido resorte de la Alcaldía, el asunto se deben replantear, no sería lógico que un proceso propio del Concejo, sea intervenido por la Administración, en un respeto de sus competencias, por un principio de transparencia y paralelismo de competencias, la duda que surge es como ha estado operando en la practica. Se debe revisar y ordenar el proceso y como ha estado funcionando, de hecho no sabe como se hizo el nombramiento, por lo tanto se deben conformar expedientes y analizar, que tipo de actuaciones administrativas se dieron.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, confirma que este Concejo no ha sido informado de los detalles de este proceso, lo que si es evidente es que la Asistente de la Secretaría del Concejo Isabel Murillo envió copia de la nota que solicita directamente a la Alcaldía o a la Unidad de Recursos Humanos. Continúa aclarando que en el acuerdo anterior sobre el tema se incorporó al expediente correspondiente; porque únicamente se informa, no tomó ningún acuerdo, porque no se está solicitando solo se está informando. Añade que con este nuevo documento también, únicamente se está informando que ahora está solicitando a la Alcaldía el permiso, y de nuevo se está incorporando al expediente este nuevo documento, tal y como corresponde. Solicita la ratifica del acuerdo del artículo 6 del Acta de la Sesión 67-2013 donde dice que informen sobre permisos al Concejo, porque es el personal de apoyo directo del Concejo, no se está tomando ninguna decisión, porque la solicitud no lo está dirigida al Concejo Municipal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, explica que le parece valioso hacer la consulta que hace el Asesor Legal, porque aquí hay un asunto, no le parece correcto, que se vaya a ir porque estaba preocupada y ahora que rectifico y solicita un permiso se le vaya a decir que no, el Concejo

no puede quedarse en silencio, es la Asistente de la Secretaria Ana Patricia Murillo y debemos dar un voto de apoyo, porque trabaja con el Concejo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que cuando crece la Auditoría y Secretaría, si debería quedar claro de quien dependen estas personas, si esta establecido y si legalmente tiene un sustento, para ver las responsabilidades del Concejo y las responsabilidades de la Administración pero debe estar sustentado, hasta por un tipo de denuncia, para quedar claro hasta el procedimiento de elección y escogencia de las personas que forman parte de estos departamentos, debe estar reglamentado en el mismo Código Municipal, de quien es la competencia para discutir estos temas.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, expone que aunque es muy importante aclarar el manejo de los Departamentos de Auditoría y Secretaría el Concejo, independientemente el Concejo puede tomar un acuerdo apoyando la solicitud de nuestra compañera Isabel.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Crear un expediente e incorporar los documentos relacionados en el expediente. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos sobre los procedimientos relacionados con la Secretaría, especialmente el Artículo 6 del Acta 67-2013. **TERCERO:** Apoyar lo manifestado por la Sindica Sandra Salazar. **CUARTO:** Apoyar la solicitud de permiso que tramita la Asistente de la Secretaria Isabel Murillo.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-MC-280-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UAC-339-2013, de Dulcehé Jiménez, Coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del cual da respuesta a la solicitud de creación e implementación de un plan de arborización controlada, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 55-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

UAC-339-2013

En respuesta al Oficio AM-MA-257-2013 donde se remite el acuerdo municipal Ref.5524-2013, recibido en la Unidad Ambiental el 4 de octubre, referente a la solicitud del Concejo Municipal de crear e implementar un plan de arborización controlada. Al respecto la Unidad Ambiental le indica lo siguiente:

- Durante este año se han plantado aproximadamente 600 árboles en todo el cantón de Belén. Todas estas actividades han sido coordinadas por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén.

- Se realizó junto a dos estudiantes de la Universidad Latina, el inventario de los árboles del distrito de La Asunción, faltaron los otros dos distritos y el residencial Cariari; esto por falta de tiempo.
- Se ha coordinado con los funcionarios municipales, colaboradores de empresas privadas, estudiantes y profesores de escuelas del cantón para realizar las actividades anteriormente citadas.
- Para el próximo año se tendrá lista una guía para realizar arborización controlada en los sitios urbanos, un estudiante de la Universidad Nacional se encuentra trabajando en la misma junto a la CNFL.
- Se está en el proceso de elaboración de un convenio junto a la CNFL para continuar los procesos de arborización del cantón.
- Se está trabajando junto al AyA en el Programa Bandera Azul Ecológica para la implementación del programa en el cantón junto a las comunidades y las empresas privadas para dar mejoramiento a la cuenca y los afluentes que se encuentran en Belén.
- La Unidad Ambiental trabaja de manera continua para proteger y mejorar la calidad del ambiente en el vivimos.

Agradezco su atención a la presente y quedo a su disposición para lo que se requiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-281-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UAC-337-2013, de Dulcehé Jiménez, Coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del cual se refiere a la denuncia interpuesta por la Regidora Rosemile Ramsbottom acerca de los movimientos de tierra en zona de vulnerabilidad en la propiedad que colinda con José Zamora, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 60-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

UAC-337-2013

En respuesta al Oficio AM-MA-293-2013 donde se remite el acuerdo municipal Ref.6020-2013, recibido en la Unidad Ambiental el 23 de octubre, referente la denuncia interpuesta por la regidora propietaria Rosemile Ramsbottom acerca de los movimientos de tierra en zona de vulnerabilidad en la propiedad que colinda con Jose Zamora., llamada el Guayabal. Al respecto le indico que la Unidad Ambiental se apersonó al sitio desde el primer día de la denuncia, además de que le ha dado seguimiento durante todas estas semanas, pero en cada inspección realizada, aún junto a la policía y a la Unidad de Desarrollo Urbano, no se logró encontrar maquinaria en el sitio. Adjunto documentos que respaldan lo anterior. Agradezco su atención a la presente y quedo a su disposición para lo que se requiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AM-MC-282-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UAC-336-2013, de Dulcehé Jiménez, Coordinadora de la Unidad Ambiental; por medio del cual se refiere a la queja de los vecinos de la Urbanización Zayqui por la no poda de los árboles y arbustos, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 64-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

UAC-336-2013

En respuesta a Oficio AM-MA-309-2013 recibido en la Unidad Ambiental el 12 de noviembre del 2013, donde remiten el acuerdo tomado por el Concejo Municipal N°6442-2013, en el cual se conoce el trámite N°5088-2013 de los vecinos de la Urbanización Zayqui, quienes presentan una queja por la no poda de los árboles y arbustos. Al respecto la Unidad Ambiental le indica lo siguiente:

- Desde hace varios años se han tenido quejas y problemas con las podas en dicha urbanización pues algunos vecinos desean que se les poda de cierta forma y otros no desean que se les poda del todo. Han habido varios enfrentamientos entre los vecinos y la empresa IBT, y consecuentemente con la Unidad Ambiental y el Área de Servicios Públicos.
- A raíz de la problemática, cada mes se realizan inspecciones al realizar la poda y se ha llegado a algunos consensos con los vecinos. Se tiene un registro fotográfico de la mayoría de las podas realizadas.
- La Unidad Ambiental elaboró junto al Área de Servicios Públicos, de fecha 11 de octubre del 2012, oficio N°UAC-080-2012, donde se establecen las directrices para la empresa IBT en lo respectivo a las podas y cortas de árboles en zona pública de todo el cantón de Belén. El mismo fue enviado a la Junta Directiva de vecinos de la urbanización y se trabajó junto a la empresa IBT para que se diera el cumplimiento del mismo.
- Entre lo dispuesto en el oficio UAC-080-2012, está la necesidad de permitir el crecimiento de flores y frutos en los árboles y arbustos de la zona y del resto del cantón, evitando la poda excesiva de los mismos y la poda tipo topiario (con formas como cuadradas o redondas); directrices que la empresa debe seguir.
- Además se indica en el documento que se deben de priorizar algunos factores como: la visibilidad, las señales de tránsito, el paso de transeúntes y afectaciones a la infraestructura pública y privada, por lo que si un árbol o arbusto afecta estos factores, es de importancia podar de manera que se evite la problemática, siempre y cuando no se vea afectada la salud y bienestar del espécimen. La empresa debe velar porque los árboles y arbustos mantengan sus frutos y flores, y consecuentemente sus animales hospederos.
- A raíz de la problemática, la empresa se resguarda en las disposiciones enviadas por la Municipalidad de Belén, administrador del contrato con IBT.
- Si bien es de nuestro interés no interferir en el crecimiento apropiado de los árboles y arbustos, ya que no solamente impactan positivamente en la belleza escénica del cantón, ayudan en la purificación del aire que respiramos (y que actualmente tiene los índices de contaminación muy altos) y proporcionan hábitat para muchos animales; nos interesa también que los vecinos puedan estar contentos con la labor que realiza la institución y la empresa. Pero es de mucha importancia que comprendan que las directrices existen de parte de la Municipalidad, que la empresa IBT sigue las mismas y que es de relevancia que podamos dialogar y comunicarnos

para que sea lo mejor para todos y todas.

- Les hago llegar el oficio UAC-080-2012 para su conocimiento y le envío copia de este oficio a la empresa IBT, solicitándole que en el caso de árboles y arbustos que estén imposibilitando la visibilidad de los transeúntes y/o conductores realice las gestiones para podar de manera que no cause daño al espécimen y que los vecinos puedan transitar con tranquilidad. Asimismo, les indico que solamente los árboles de la especie “Laurel de la India” pueden ser podados de manera topiaria, pues esto evita que las raíces crezcan y afecten la infraestructura pública y privada, además de que es una especie no deseada en el cantón de Belén, por no ser nativa y por traer consecuencias negativas debido a su crecimiento desmedido.
- Estamos en toda la disposición de visitar el sitio y realizar inspección a cada caso y poder llegar a un censo donde se cumplan las directrices y se puedan resolver algunos de los problemas asociados a las podas.

Agradezco su atención a la presente y quedo a su disposición para lo que se requiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-284-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando RH-SO-00077-2013, de Juan Carlos Cambroner, del Proceso de Salud Ocupacional y Atención de Emergencias; por medio del cual presenta el informe solicitado por la Comisión Interinstitucional del Voto 4050, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 54-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

RH-SO-00077-2013

De acuerdo al Memorando AM-MA-254-2013 y dando respuesta al documento Ref.5418/2013 del Concejo Municipal se adjunta la información correspondiente. Gracias

Dentro de las acciones realizadas y a realizar para el cumplimiento de los planes de acción, el Proceso de Salud Ocupacional y Atención de Emergencias, entre otras previstas a ejecutar a mediano plazo, se adjunta:

INSTITUCIÓN	ACCIÓN REALIZADA	OBSERVACIONES	Periodo / Costo
Municipalidad de Belén	Cartel para la limpieza y remoción de árboles y/o tipo de estructuras en Río Burío-Quebrada Seca y Río Bermúdez.	Este cartel se confecciono para cuatro años	Para el año 2013 se ejecutaron ¢ 58,395,321.00
Municipalidad de Belén	Instalación de Estación Meteorológica en Bodegas Municipales		Para el año 2013 se ejecutaron ¢ 8,649,050.00

UNIDAD AMBIENTAL. Dentro de las acciones realizadas y a realizar para el cumplimiento de los planes de acción; la Unidad Ambiental tiene las siguientes previstas para continuar en los próximos años:

INSTITUCIÓN	ACCIÓN REALIZADA	OBSERVACIONES	Periodo / Costo

<p>Municipalidad de Belén - UNA</p>	<p>Determinación de la carga contaminante del río Burío-Quebrada Seca en el cantón de Belén.</p>	<p>A través del proyecto Observatorio Ambiental se realiza la caracterización de las aguas del río Burío-Quebrada Seca. Este consiste en realizar muestreos tanto en la entrada, durante el recorrido y salida del afluente, generándose un diagnóstico e informe de polución, por tanto se puede caracterizar y establecer el grado de contaminación con respecto al decreto 33903-MINAE-S.</p>	<p>El mismo se realiza durante todo el año con una frecuencia de muestreo de cada 2 meses. El Costo aproximado del mismo es de ¢ 5.000.000,00</p>
<p>Municipalidad de Belén - UNA</p>	<p>Establecimiento del plan de intervención reducir y mitigar los contaminantes del río Burío-Quebrada Seca en el cantón de Belén.</p>	<p>Generación de los planes de intervención para la calidad del afluente, proyectándose el inicio de su aplicación en el Período 2013 (Respuesta al proyecto Observatorio Ambiental).</p>	<p>El Costo aproximado del mismo es de ¢ 9,500,000,00</p>
<p>Municipalidad de Belén - MINSA</p>	<p>Mapeo de fuentes de contaminación y caracterización de vertidos en el cauce del río Quebrada Seca en el Cantón de Belén.</p>	<p>Se realiza el levantamiento de desfuegos de aguas residuales en el Río Burío-Quebrada Seca. Proyectado para el 2013.</p>	<p>El Costo aproximado del mismo es de ¢ 00,00</p>
<p>Municipalidad de Belén- Empresa Privada</p>	<p>Arborización del Área de Protección del Río Burío-Quebrada Seca.</p>	<p>Se realiza la plantación de aproximadamente 250 árboles en el área de protección del río.</p>	<p>El mismo se realizó durante la época lluviosa del período 2012. El Costo aproximado del mismo</p>

				es de ¢ 1.750.000,00
Municipalidad de Belén	Limpieza de la microcuenca del Río Burío- Quebrada Seca.	Por medio de la Unidad Ambiental, Proceso de Salud Ocupacional, Área de Servicios Públicos y empresa privada se realiza la campaña de recolección en el cauce del Río Burío-Quebrada Seca.		El Costo aproximado del mismo es de ¢ 150.000,00
Municipalidad de Belén	Recolección de residuos no tradicionales en diferentes sectores del cantón. El objetivo es una adecuada disposición de este tipo de residuos, evitando su disposición en afluentes o botaderos clandestinos.	Por medio del Área de Servicios Públicos se realiza la campaña de recolección anual de residuos no tradicionales en todo el cantón.		El mismo se realiza 2 veces por año. El Costo aproximado del mismo es de ¢ 2.500.00,00 Este año se ha realizado 3 veces.

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS. Dentro de las acciones realizadas y a realizar para el cumplimiento de los planes de acción, la Unidad de Obras Públicas llevó a cabo diversas acciones, entre otras previstas a ejecutar a mediano plazo:

INSTITUCIÓN	ACCIÓN REALIZADA	OBSERVACIONES	Periodo / Costo
-------------	------------------	---------------	-----------------

Municipalidad de Belén - MOPT	Suscripción de convenio N° 12-MC-04-07-01-2013, con la Dirección de Aguas Fluviales del Ministerio de Obras Públicas. Mantenimiento superficial del lecho del cauce del río Quebrada Seca en sectores incluidos dentro del Plan Regulador de la Emergencia.		2013: cuantía estimada = ¢ 27.744.800,00 2014: cuantía proyectada = ¢ 28.871.100,00
Municipalidad de Belén - CNE	Gestión para la donación y entrega de estudios preliminares para la sustitución de puentes	Estudio hidráulico, topográfico, hidrológico, geológico de dos puentes sobre el Quebrada Seca	2013: monto aproximado = 15.000.000,00
Municipalidad de Belén - CONAVI	Gestiones para atención de puentes sobre rutas nacionales que producen desbordamientos o en riesgo estructural		Sin monto estimado. Horas profesionales de los participantes.
Municipalidad de Belén - IFAM	Préstamo para sustitución de puente. Elaboración de cartel de licitación Trámite ante la Contraloría General de la República para proceso abreviado. Trámite ante SETENA para aval ambiental	Puente sobre Quebrada Seca conocido como "Cheo"	2013 - 2014: ¢ 186.056.404,01
Municipalidad de Belén	Asignación presupuestaria para sustitución de puente. Elaboración de cartel e inicio del proceso de contratación.	Puente sobre Quebrada Seca conocido como "Cachón"	2013: ¢ 160.000.000,00 2014: ¢ 43.000.000,00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AM-MC-285-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando AM-M-747-2013 y AM-M-748-2013 de la Alcaldía, por medio del cual se giraron la instrucción para atender el informe de la Auditoría Interna 04-2013, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 65-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

AM-M-747-2013

Se adjunta el mencionado informe y se le solicita cumplir con lo siguiente:

- Con respecto a la Recomendación N°1: se le giran las siguientes instrucciones :

Como parte del Plan de Desarrollo Humano Local de Belén 2013-2022 (Plan de largo Plazo), se deben elaborar y presentar informes anuales de ejecución y evaluación, en la misma fecha de presentación de los informes del Plan Operativo Anual. A la vez elaborar lo antes posible, la respectiva programación de los proyectos de competencia Municipal, del mencionado Plan Cantonal, en función de la programación de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2013-2017. En cuanto a los proyectos que son competencia de otras entidades públicas involucradas, esta Alcaldía junto con su Unidad, coordinará hasta donde sea posible, con las Instituciones Públicas que conforman el Consejo de Coordinación Cantonal de Belén, a fin de determinar la anuencia y disposición de las mismas a asumir su rol en el desarrollo del cantón de Belén.

- Respecto a la Recomendación No. 2 del informe de auditoría, elaborar los respectivos informes de ejecución y evaluación anuales del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2013-2017, de conformidad con la estructura y programación de dicho plan. Lo anterior con la participación de todos los responsables correspondientes a las direcciones, unidades y procesos de trabajo municipales.
- En cumplimiento de la Recomendación No. 4 del informe, efectuar un análisis del procedimiento llamado Plan de Gestión Estratégica y Operativa de la Municipalidad, y se valore la inclusión en el mismo, de los aspectos (tareas, actividades, etc.), contenidos en los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local, que no están comprendidos actualmente, dentro de dicho plan de gestión estratégica.

En el caso de que se decida separar ambos procedimientos, elaborar el procedimiento específico, propio de la Municipalidad, para cumplir con el Punto 1.2 de dichos lineamientos emitidos por la Contraloría (Principio de integralidad). Ver Aparte 2.4.1 de este informe. Para esta recomendación se le brinda un plazo de cuatro meses, a partir de recibido este oficio.

- En cuanto a la recomendación No. 5 del informe, revisar el Procedimiento de Planificación Estratégica y Operativa, de tal modo que se consideren los siguientes aspectos de forma, y se efectúen los ajustes correspondientes en el mismo.

a) Enumerar cada uno de los procedimientos, tareas o actividades.

b) Ajustar la estructura del documento, de forma tal que, en cada una de las actividades descritas, los responsables y los productos por obtener (registros o documentos), estén claramente vinculados entre sí, es decir, sin posibilidad de traslape entre ellos.

c) Realizar los ajustes correspondientes, en la descripción de las actividades relativas al Aparte 7.3 del Procedimiento, denominado Procedimientos para la elaboración y administración del Plan Operativo-Presupuesto. Al respecto eliminar, corregir o mencionar, las referencias a lo siguiente: Normativa derogada, nombres correctos de las Unidades que intervienen en cada paso, incorporación de la información en el MPP, u otros sistemas municipales. (Ver lo expuesto en el Punto 2.4.2. de este informe.)

d) Revisar todos los procesos, y el respectivo detalle de sus actividades, contenidos en el Procedimiento, con el propósito de incorporar en el mismo, todas las tareas de inclusión y validación, de los datos y montos presupuestarios, que son incluidos en el Sistema Informático denominado Plan-Presupuesto (MPP).

Para esta recomendación se le da un plazo de cuatro meses, a partir de recibido este oficio.

AM-M-748-2013

Se adjunta el mencionado informe y se le solicita cumplir con lo siguiente:

- Con respecto a la Recomendación N°3 del mencionado informe se le giran las siguientes instrucciones:

Cuando concluya la elaboración del Plan Quinquenal de Gestión Vial y sea aprobado por el Concejo Municipal, favor de coordinar con el señor Alexander Venegas Cerdas de la Unidad de Planificación Institucional, los aspectos correspondientes, dentro de los resultados de dicho plan, para que los mismos sean incorporados en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2013-2017, según corresponda. Lo anterior con el propósito de dar pleno cumplimiento a lo señalado en el Lineamiento 2.12.2, inciso a). de los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local (L-1-2009-CO-DFOE), emitidos por la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AM-MC-283-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Oficio AC-238-13, suscrito por el Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite

en proceso con asignación número 5392-2013 de solicitud de siete disponibilidades a nombre de Desarrollo Inmobiliario Coral S.A., en el distrito la Ribera, 30 metros norte del Super Marcela. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AM-MC-286-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando DJ-452-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico; por medio del cual remite para su aprobación la escritura de compra de la finca de 43 metros cuadrados del señor Joaquín Arguedas Miranda. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

DJ-452-2013

De acuerdo con lo solicitado en Memorando AM-M-782-2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, el que hace referencia a DJ-444-2013, que remitía la autorización de la Contraloría General de la República para proceder con la adquisición de de la finca matrícula 116132-000, plano catastrado H-1626898-2012, con una área de 43 m2, por un monto de ¢3.500.000,00 (tres millones quinientos mil colones; propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda; se remite borrador de escritura avalado por esta Dirección y recomendamos remitirlo a aprobación del Concejo Municipal. Sin otro particular,

NUMERO XXX: Ante mi: JOSEFINA APUY ULATE, Notario Publico con oficina en la ciudad de San José, comparecen el señor JOAQUIN ARGUEDAS MIRANDA, mayor, casado una vez, Técnico en Electromecánica, cédula de identidad número 4- 00 83-0159, vecino de Heredia, San Antonio de Belén, el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, titular de la cédula de identidad cuatro- ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, vecino de Heredia, La Rivera de Belén, en su condición de Alcalde Propietario de la Municipalidad de Belén, con la representación legal de la Municipalidad de Belén, Heredia, cédula jurídica tres- cero catorce- cero cuatro dos cero nueve cero – uno tres, domiciliada en San Antonio de Belén al costado de la Iglesia Católica, con vista en la Acta de la Sesión Ordinaria cero tres- dos mil once, celebrada el once de Enero del dos mil once, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica tres- cero catorce- cero cuatro dos cero nueve cero – uno tres, en el Capítulo III, Artículo once conoció la Resolución número cero cero veintidós- E once- dos mil once, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del tres de Enero del dos mil once y por medio de la cual se procede a realizar la declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, periodo legal que se iniciara el siete de Febrero del dos mil once y concluirá el treinta de abril del dos mil dieciséis, ente y personería de la cual la suscrita notaria doy fe que se encuentra vigente al día de hoy y por Acuerdo de la Contraloría General de la República, mediante oficio número DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO, DCA- DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, del siete de Octubre del dos mil trece, se le faculta para el presente acto. Y DICEN: Primero: Que el primer compareciente ARGUEDAS MIRANDA, es propietario de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia matrícula de Folio Real número UNO UNO SEIS UNO TRES DOS- CERO CERO

CERO, SEGREGA Y VENDE EL LOTE SEGREGADO en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES, a la MUNICIPALIDAD DE BELEN, para vía pública, debidamente representada por el señor Alcalde que manifiesta y por acuerdo del Concejo Municipal número Sesión Ordinaria número ¿??, artículo ¿? del día ¿? de ¿? del dos mil trece, y mediante oficio de la Contraloría General de la República, número DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO, DCA- DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, del siete de Octubre del dos mil trece, se le aprueba dicha compra. SEGUNDO: El lote segregado y vendido se describe así: NATURALEZA: PASO PEATONAL Y AREAS VERDES, SITUADA EN EL DISTRITO UNO-SAN ANTONIO CANTON SIETE-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, LINDEROS AL NORTE: CALLE PUBLICA, SUR: FERROCARRIL NACIONAL PORCION DOS, ESTE: PASCUAL ARROYO, OESTE: MIGUEL VENEGAS, MIDE: CUARENTA Y TRES METROS. La suscrita notaria da fe que el lote segregado y vendido se ajusta en todo a la exacta topografía del terreno y sus linderos son los actuales de conformidad con el Plano Catastrado número H- UNO SEIS DOS SEIS OCHO NUEVE OCHO- DOS MIL DOCE, el cual se encuentra debidamente inscrito ante Catastro Nacional y visado por la Municipalidad respectiva y tuve a la vista, dejando una copia en mi protocolo de referencias y expediente digitalizado. El resto de la finca madre que se reserva al compareciente JOAQUIN ARGUEDAS MIRANDA, se describe como sigue: Inscrito en el Registro Público, Partido de Heredia, matrícula de Folio Real número: UNO UNO SEIS UNO TRES DOS- CERO CERO CERO, NATURALEZA: PARA CONSTRUIR PORCION PRIMERA, SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: LINDEROS: NORTE : CALLE PUBLICA, SUR : FERROCARRIL NACIONAL PORCION 2, ESTE: PASCUAL ARROYO, OESTE: MIGUEL VENEGAS, MIDE ACTUALMENTE: CIENTO METROS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS y quedando con la segregación con una medida de CINCUENTA Y SIETE METROS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS, LINDA: NORTE : CALLE PUBLICA, SUR: FERROCARRIL NACIONAL PORCION 2, ESTE : PASCUAL ARROYO, OESTE : MIGUEL VENEGAS, Plano: H- CERO CUATRO UNO CUATRO DOS CINCO UNO- MIL NOVECIENTOS OCHENTA, de acuerdo a lo que indica el Registro Público, Sección de Bienes Muebles. ES CONFORME. Expido un primer testimonio. Leída la anterior escritura a los comparecientes lo encuentran conforme, dicen que la aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Heredia, al ser las X horas del día XX de diciembre del dos mil trece.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, denuncia si se esta tomando en cuenta el derecho de vía del ferrocarril, los 7.66 respecto al plano catastrado.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, plantea que este tema tuvo que ir a Contraloría, pidieron información adicional y se valoro el derecho de vía de la Ruta Nacional y el Ferrocarril, a la hora de otorgar la escritura el expediente debe constar cierta información, en su opinión lo que queda es ejecutar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que el Registro de la Propiedad no lo autorizo hasta que se dejaran los derechos de vía del ferrocarril y la calle.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Autorizar al Alcalde Municipal a firmar escritura de compra de propiedad al señor Joaquín Arguedas.

ARTÍCULO 20. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que respecto a la Celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en la Municipalidad también recibimos un Reconocimiento por buenas practicas de inclusión de personas con discapacidad, actividad organizada por la Asociación Empresaria para el Desarrollo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Organización Internacional del Trabajo, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, porque es la única Municipalidad que tenemos en la pagina web enlaces para que puedan interactuar personas con ciertas discapacidad y todas las acciones realizadas, mas bien debemos celebrar todos los días que esta haciendo la Administración en construcción de aceras y como formar a sus funcionarios, para que el día de mañana puedan atender a una persona sordomuda, también la forma en que el Area Social ha venido creado con el IMAS, la posibilidad que ingresen al Proyecto Manos a la Obra un grupo de muchachos con cierto nivel de discapacidad, también la labor excelente que ha venido haciendo la Unidad de Emprendimientos colocando muchachos en empresas privadas y la respuesta que hemos obtenido, felicitar a la Unidad de Comunicación, Informática.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que toda la comunidad belemita, ha venido haciendo un gran esfuerzo, el sábado la Asociación Belemita de Personas con Discapacidad hizo una actividad muy bonita, un desfile con niños y niñas, hasta con cimarrona, repartieron comidas, se realizo alrededor del boulevard y fue muy llamativo, hoy también hubo una gran fiesta, toda la comunidad ha estado trabajando, esta Asociación también viene haciendo un gran esfuerzo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar y apoyar el esfuerzo que están haciendo todos los funcionarios, igual la COMAD, CCDRB que se ha esforzado durante todo este tiempo, para hacer conciencia de todos esos procesos, ya que han trabajado intensamente, con acciones afirmativas en el tema de la accesibilidad, que se trabaja transversalmente, en los programas municipales, es un esfuerzo colectivo que es muy importante.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que en el mes de octubre un grupo de atletas veteranos del Cantón, fue a una competencia Internacional en Managua y Belén gano a todos sus adversarios, entre las personas que participaron y que lograron puestos de importancia, están Indra Hansen, Miguel Zumbado, José Manuel Matamorros, Stefanie Grant y una señora, es muy loable, hicieron un gran esfuerzo por sobresalir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar a este grupo de atletas belemitas, por representante tan dignamente el Cantón de Belén, en la competencia Internacional en Nicaragua.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, propone que deberíamos tener algún tipo de reconocimiento como Concejo, esta bien enviar felicitaciones, pero cuando una

persona de Belén sobresale en deporte o cultura, deberíamos tener anualmente un día y se puede hacer un reconocimiento a estos atletas, adultos mayores, personas con discapacidad, que logran superar metas, deberíamos tomar un acuerdo y establecer una fecha en el mes de diciembre, un reconocimiento en una ceremonia solemne, invitando a la gente porque han puesto en alto el nombre del Cantón, entregando algo simbólico, porque se les debe reconocer el esfuerzo y la mística de trabajo.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, explica que esa fecha podría coincidir con el Día del Régimen Municipal.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, agradece la sugerencia pero considera que el Día del Régimen Municipal es el día de reconocimiento de los Municipalistas, podría ser para la semana del Cantonato, porque son figuras públicas que se hayan destacado en muchas áreas o ámbitos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la propuesta para realizar la primera semana de diciembre de cada año, un reconocimiento a personas destacadas del Cantón. **SEGUNDO:** Conformar una Comisión integrada por el Director Jurídico, la Sindica Sandra Salazar y la Regidora Rosemile Ramsbottom, para que realicen una propuesta.

ARTÍCULO 23. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, formula que ver como empresas privadas e IMAS consultan cuanto pagaron por la pagina web, fue hecho por funcionarios, pagados por la Institución, el INS gasta ¢120.0 millones por la pagina, nosotros invertimos en salarios, se siente sumamente orgulloso, igual cuando hablan de la Contraloría de Servicios porque un 60% de Municipalidades no lo tienen.

ARTÍCULO 24. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, presenta que:

- Desea felicitar al Alcalde por el arreglo de vías que es muy necesario, estaba muy peligro y había mucho hueco, esta quedando bien el trabajo.
- El sábado fue el primer accidente por el Centro Comercial La Ribera, porque hace falta un semáforo, esta peligrando la vida de muchas personas, porque pasa mucho transito y muchos peatones.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que cerca del Centro Comercial La Ribera han habido muchos accidentes y ha recibido muchas llamadas, espera que no pase una desgracia para que se pueda actuar y se pierdan vidas, sabe que eso depende del MOPT y no depende de la Municipalidad, pero quizás se pueda insistir a las autoridades correspondientes desde la Administración municipal. Supone que ni siquiera es un semáforo lo que hace falta, no sabe cual sería el sistema que corresponde, para eso están los técnicos y especialistas en la materia.

La Sindica Suplente Regina Solano, pide que es necesario hacer un paso peatonal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que paso todos los días por el sector y el tema es complicado, un semáforo es casi imposible que funcione, igual un paso peatonal es imposible, pero la demarcación se va borrando y se le olvida al MOPT, es un lugar tan crítico, la demarcación es muy importante.

ARTÍCULO 25. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, comunica que a Doña Emilia Villegas González le acaba de publicar un libro; ella es una belemita, artista plástica y escritora. Considera que Belén debe sentirse orgulloso de sus artistas, intelectuales y escritores; empezando por su Hijo Predilecto Don Fabián Dobles que es un honor singular por ser un escritor del mas amplio reconocimiento internacional; además de contar con grandes escritores tales como Don Warren Ulloa Argüello Premio Nacional, Doña Emilia Villegas González y muchos mas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar una felicitación a la Artista Belemita Emilia Villegas González y reconocer su gran labor.

ARTÍCULO 26. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, describe que hay muchísimas quejas sobre el Hard Rock Café; ella misma ha tenido problemas para pasar por el caos vial en esa zona y ha podido comprobar el incumplimiento de las regulaciones nacionales de tránsito y del confinamiento del ruido, entre otras. Informa que ayer fue temprano, la estructura es muy agradable y abierta, pero el ruido va aumentando conforme pasan las horas, entre mas gente mas ruido, se preguntó: ¿cómo se puede confinar el ruido?, si es totalmente abierto, con razón los vecinos se quejan, a las 3:00 am la música es bastante fuerte y molesta, quiere decir que no hay manera de confinar el ruido porque es totalmente abierto, se pregunta: ¿a quién corresponde revisar que los edificios y permisos de funcionamiento digan por lo menos, que tienen que asegurarse del confinamiento y regulación del ruido? Esto por salud pública, y porque así lo dicta la Ley, de poder confinar el ruido, por ejemplo en sesiones no se puede escuchar la audiencia, por la Escuela de Danza que se ubica al costado de la Municipalidad, cada actividad debe asegurarse de confinar su propio ruido, una estructural totalmente abierta no puede confinar el ruido, es importante revisar a nivel institucional estos permisos porque es una actividad pública, también en las patentes o permisos de funcionamiento como actividades comerciales que son; porque debe confinar el ruido, no se debe molestar a los vecinos. Afirmo que ayer habian 6 trailers estacionados casi al frente de ese negocio, además de un gran cantidad de vehículos, aun así fueron menos que el fin de semana momento en el que era casi imposible transitar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que el Hard Rock Café seguirá ocasionando un problema, no solamente es el ruido, no tienen capacidad para el parqueo, el que tienen no da abasto porque esta el casino, el bar, realmente la gente que vive en los alrededores ya sentirá el impacto de un lugar de tal envergadura, se deben establecer reglas claras respecto al parqueo y el ruido, ahora que están empezando.

ARTÍCULO 27. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que:

- Se debe hacer un análisis del tema de las aceras, porque los vecinos de Calle La Labor y Calle Flores le han hablado sobre las aceras de Pollos del Monte, eso es fundamental, es un sitio muy peligroso, a ambos lados de la vía, no hay donde orillarse, los domingos se parquean en todo lado, se debe resguardar la seguridad de las personas mayores.
- Ha estado caminando por el parque de Residencial Belén pero este parque, tiene los juegos infantiles en pésimo estado, las hamacas igual, también el tobogán, están inservibles no se usan, da un mal aspecto al parque por el deterioro que tienen, debemos darle mantenimiento al parque y seguir con la política de recuperar los espacios públicos.
- En la entrada de Calle La Labor por donde vive, se desmorono la capa asfáltica y todos los carros que dan la vuelta tienen problemas, se debe reparar porque se ha ido deteriorando.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, afirma que hoy hablo con los representantes del Hard Rock Café y se realizara una reunión para conversar sobre el parqueo, en cuanto al ruido conversara con el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 28. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, indica que sobre las Fiestas en La Ribera, hay vecinos que le dicen que les pusieron los carruseles en medio de la calle y en frente de las salidas de sus viviendas, los cuales no pidieron permisos, por ejemplo son juegos infantiles, si un niño se baja y un vecino va saliendo, no sabe que procede en ese caso. El animo es el dialogo todos queremos las fiestas, pero no queremos que suceda algo, pero sobre todo conversar con los vecinos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, precisa que conversara con el Cura Párroco y la Asociación de Desarrollo de La Ribera, para hacer una inspección.

ARTÍCULO 29. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, enumera que:

- Hoy recibió un correo de que Policías no andaban con cinturón, pero averiguando eran los Oficiales de la Fuerza Publica, pero la gente quiere que resuelva problemas que no son competencia de la Municipalidad.
- También lo llamo la señora Carmen Zumbado porque cortaron las matas frente a su propiedad y se da la explicación, los funcionarios reciben llamadas de todo tipo, ha ido hasta matar hormigas, hasta una señora que le dejo el bus porque tienen una cita medica debió llevarla a la clínica, esto es exceso de comunicación con la comunidad, ha escuchado comentarios de la acera de la plaza, pero no aun no ha terminado, hasta videos ha recibido, de personas cruzando la acera donde aun no esta finalizada.

ARTÍCULO 30. La Regidora Suplente María Antonia Castro, detalla que:

- Las aceras que están de la esquina de la Iglesia de La Ribera hacia el este, muchas mamás salen a caminar con los bebes en los coches, en ese sector deben pasar por la calle, porque la acera tiene barro y zacate, igual la acera en la propiedad de Joaquín Chaves, debemos

tener aceras bonitas, porque la gente tiene derecho a transitar por todo el Cantón, porque son necesarias.

- Como iba la terminal SAT, porque no sabe que paso.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cuenta que el Código Municipal establece quien tiene la responsabilidad de construir aceras, vuelve a repetir es el dueño de la propiedad, lo único que hace la Municipalidad es cordón y caño, igual sucede con los niños de La Chácara que no hay acera, ni paso peatonal, eso es responsabilidad del MOPT, no puede hacer, esto lo gestiona desde que era Presidente de la Asociación de Desarrollo de La Ribera, que se hicieron algunas aceras, pero ahora no puede hacer aceras, mucho cuidado con los ¢10.0 millones que llegaron a los Concejos de Distrito para las aceras, se esta analizando el tema desde hace días, de como invertir ágilmente en coordinación con la Asociación de Desarrollo de La Asunción, también existe un proyecto de ley para la construcción de las aceras, por parte de las Municipalidades, sin cobrara a los dueños de propiedades.

ARTÍCULO 31. El Sindico Suplente Gaspar González, manifiesta que sobre el Hard Rock Café, esta recordando un problema de sonido en la Iglesia de La Asunción, llego un Ingeniero en Sonido, también recuerda que le comentaron que en Montreal por ejemplo se hacen conciertos entre calle y calle y el sonido no llegaba cuando estaban al aire libre, en Costa Rica tenemos un problema de cultura de sonido, la gente quiere sentirlo no oírlo, no sabe si el Colegio de Ingenieros tendrá alguna ingerencia, la idea de confinar el sonido es interesante se puede hacer un foro, desde el punto de vista de salud y calidad de vida, es bueno empezar a hacer conciencia y buscar asesoramiento en el tema para tomar políticas, por normas de salud así de sencillo, esta reglamentado hasta el nivel de sonido de una moto.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, determina que:

- La Ley establece que se debe confinar el ruido, son regulaciones que existen desde 1980, para una verdadera transformación debe haber educación y control, las regulaciones se hacen para ser cumplidas.
- En el tema de las aceras, se ha solicitado gran cantidad de veces que se publique en los recibos del agua el Artículo 75 del Código Municipal, para que cada uno conozca su deber, también porque ayuda a la educación en estos temas, que es importante.

ARTÍCULO 32. El Regidor Propietario Luis Zumbado, razona que sobre los semáforos, la Corporación Municipal puede implementar esfuerzos en cuanto a la educación para que estas situaciones no se den, el semáforo es una parte de la solución, en el sector del Centro Comercial La Ribera han habido muchos accidentes y no pasa a mas, pero esta vez fue muy destructivo, el tico en general se esta quedando sin esa formación, como Municipalidad debemos preocuparnos un poquito mas.

ARTÍCULO 33. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, señala que las hamacas del Parque de la Urbanización La Ribera están destruidas porque el parque pasa abierto casi todas las noches, solo algunos Policías Municipales colaboran cerrando el parque, no todos, a ver que se puede hacer, porque nadie quiere meterse en el Comité.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde Municipal todos los comentarios para que sean tomados en cuenta.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 34. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-68-2013.

Se conoce acuerdo municipal 6323/2013 mediante el cual remiten a estudio de la comisión de obras el trámite 4847 de Lupita Ulate, el cual cita textualmente: "Reciban un cordial saludo, a la vez quiero manifestar nuevamente ante ustedes la situación que vivo cada día con los problemas de parqueo que se da cada vez que el hotel Herradura realiza actividades como se dan en su mayoría los fines de año con las fiestas navideñas, graduaciones y los eventos que se dan en el transcurso del año y a esto se suma el nuevo negocio Hard Rock Café, que es imposible tener la paz y tranquilidad que se espera en una zona residencial. Desde el 2008, vengo manifestando este problema en reiteradas veces ante la comisión, así como el año pasado ante ese honorable concejo del cambio de uso de suelo, del cual se desprende un informe de comisión de seguimiento donde se manifiesta que es viable, pero con la actualización del plan regulador. Como cualquier ciudadana preocupada por la situación de nuestro cantón, tanto de los logros como de los problemas, leyendo las actas me encuentro con una situación especial, donde el Concejo aprueba un cambio de uso del suelo al Señor Julio González en los siguientes términos.

Acta 52-2013: El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, habla que donde se ubica este Restaurante es zona residencial y el cambio que se solicita es a mixto residencial-comercial. En reuniones de comisión del Plan Regulador ya se comento sobre esta zona que se encuentra en la periferia y se propone para el nuevo plan regulador que la zona debe ser mixta residencial-comercial, por su desarrollo de bodegas, oficinas, servicios de comidas y otros que son complementarios a la zona industrial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el cambio de uso de suelo solicitado por el señor Julio González, de las fincas 093627, 197117 y 124081000 que en el Plan Regulador se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad para que la ubicación sea de Zona Mixta Comercial - Residencial. SEGUNDO: Aclarar a la Administración que queda obligada a revisar que este acuerdo se ajuste al bloque de legalidad.

De la misma manera, informo que mi propiedad también se encuentra en la periferia y se propone para el nuevo plan regulador que la zona debe ser zona mixta comercial, donde se encuentra el hotel Herradura, la Campesina, antiguo restaurante Antonios y estaría cumpliendo con los requisitos par que se de ese cambio de uso de suelo.

Acta 58-2013: Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 52-2013 celebrada el tres de setiembre de dos mil trece, que indica: *Se acuerda por unanimidad PRIMERO: Aprobar el cambio de uso de suelo solicitado por el señor Julio González, de las fincas 093627, 197117 y 124081000 que en el Plan Regulador se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad para que la ubicación sea de Zona Mixta Comercial - Residencial. SEGUNDO: Aclarar a la Administración que queda obligada a revisar que este acuerdo se ajuste al bloque de legalidad.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos anterior donde se autoriza el cambio de uso de suelo. SEGUNDO: Incorporar al expediente.

El caso del Sr. González es una situación similar a la mía y por lo tanto de la manera más atenta solicito un trato igualitario al Sr. González. También debiendo cumplir como lo señala el informe presentado por el encargado de Desarrollo Urbano del cumplimiento con el artículo 17 de la Ley de planificación urbana que dicta:

1. Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles
2. Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;
3. Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y
4. Publicar en " La Gaceta " el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos. Apelando al derecho de trato igual y que se van a invertir recursos públicos para llevar a cabo dicha audiencia para un solo caso, y todo lo que representa y acogiéndome a toda la normativa en este tema de igualdad, solicito formalmente que me concedan el cambio de uso de suelo en los mismos términos del Señor González ya que mi problema cada día es mayor y es imposible vivir en esas condiciones. También, que la actualización del plan regulador ha durado más de 6 años y ha tenido que convivir con estos inconvenientes y sin poder disponer de mi propiedad para realizar otras actividades que me permitan

ir a vivir a un lugar tranquilo y lejos del comercio que ya se ha desarrollado en esa zona. Solicito ante este Concejo Municipal el “cambio de uso de suelo de zona residencial de baja densidad a zona mixta comercial. En espera de una respuesta positiva”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Girar instrucciones al Señor Alcalde para coordinar acciones con el Ministerio de Salud y la Unidad Municipal de patentes para solventar los problemas de ruido y parqueo que se generan en Hard Rock Café.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-68-2013. SEGUNDO: Girar instrucciones al Señor Alcalde para coordinar acciones con el Ministerio de Salud y la Unidad Municipal de Patentes para solventar los problemas de ruido y parqueo que se generan en Hard Rock Café. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía y a la Administración la revisión del proceso de otorgamientos de permisos de construcción, patentes y las necesidades del confinamiento del ruido establecido por ley.

ARTÍCULO 35. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-69-2013.

Se conoce el acuerdo municipal Ref. 6709/2013 del Concejo Municipal mediante el cual solicita a la comisión de obras asistir al Taller sobre lagunas de retardo que dará la comisión interinstitucional del voto 4050, el lunes 25 de noviembre, a partir de las 8:30am, el Aula Ambiental del Paradero del Monte de la Cruz, en Rafael de Heredia. *La agenda a desarrollar es la siguiente:*

HORA	ACTIVIDAD
8:30 am – 9:00 am	Bienvenida y motivación - Coordinador de la Comisión
9:00 am-9:45 am	Desarrollo del tema sobre Lagunas de Retardo Ing. Andrés Phillips.
9:45 am- 10:00 am	Refrigerio
10:00 am – 10:45 am	Ing. Erick Orozco Orozco , Experiencias municipales sobre lagunas d retardo
10:45 am- 11:30 am	Comentarios y propuestas sobre Lagunas de Retardo
11:30am- 12:00 am	Conclusión y acuerdos a tomar

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar la incorporación de las lagunas de retención y retardo en el nuevo plan regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-69-2013. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía, la Administración, la Oficina del Plan Regulador y a la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador del cantón de Belén; la incorporación de los sistemas de infiltración y las lagunas de retención o retardo en el Plan Regulador para lograr el cumplimiento del Voto 4050 y el resguardo de la vida de los pobladores actuales y futuros del Cantón.

ARTÍCULO 36. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-70-2013.

Se conoce el Oficio OAPR-O-080-2013 de Ligia Delgado Z, Secretaria, Comisión Seguimiento al Plan Regulador. Con instrucciones del In. José Zumbado, y en respuesta al acuerdo 1802/2013 del 25 de octubre, se remite el Informe CTPR-017-2013 del Comité Técnico, mismo que se encuentra en estudio por parte de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador.

Sesión de Trabajo No.017-2013 del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, realizada el viernes 15 de noviembre de 2013 a las once horas, contando con la presencia de los y las siguientes integrantes: Ing. José Luis Zumbado Cháves, Coordinador Oficina del Plan Regulador, Arqta. Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, Osvaldo Apú Valerín, Unidad de Catastro, Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora Unidad Ambiental, Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica y la señora Ligia M. Delgado Zumbado, Secretaria PR. Se conoce el acuerdo del Consejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°57-2013, artículo 51, ratificado el 1 de octubre de 2013 que se describe a continuación:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado del Artículo 27 del Acta N°52-2013, que cita: “*PRIMERO: Aprobar el cambio de uso de suelo solicitado por el señor Julio González G., de las fincas 093627, 197117 y 124081000 que en el Plan Regulador se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad, para que la ubicación sea de Zona Mixta Comercial - Residencial. SEGUNDO: Aclarar a la Administración que queda obligada a revisar que este acuerdo se ajuste al bloque de legalidad*”.

SEGUNDO: Recordar a la Administración que este acuerdo se encuentra en firme, por lo tanto debe cumplirse.

TERCERO: Solicitar un cronograma de cuanto puede tardar el trámite administrativo.

Igualmente se conoce el acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, en la Sesión Ordinaria N°21, artículo 4 de fecha 16 de octubre de 2013, que indica: Se acuerda por unanimidad: Enviar a la Comisión Técnica que analice los términos del memorando DO-230-2013. Una vez analizados los dos acuerdos anteriores, el Comité Técnico del Plan Regulador presenta los considerandos, análisis del caso y las recomendaciones correspondientes:

Considerandos Específicos:

1.- Mediante trámite formal 4394 el señor Julio González solicita el cambio de uso de suelo para las fincas 093627, 197117 y 124081000 que en el Plan Regulador vigente se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad, para que la ubicación sea de Zona Mixta Comercial - Residencial.

2.- En la Sesión Ordinaria N°57-2013, artículo 51 y ratificada el 1 de octubre de 2013, el Concejo Municipal acordó:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado del Artículo 27 del Acta N°52-2013, que cita: “*PRIMERO: Aprobar el cambio de uso de suelo solicitado por el señor Julio González, de las fincas 093627,*

197117 y 124081000 que en el Plan Regulador se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad, para que la ubicación sea de Zona Mixta Comercial - Residencial. SEGUNDO: Aclarar a la Administración que queda obligada a revisar que este acuerdo se ajuste al bloque de legalidad”.

SEGUNDO: Recordar a la Administración que este acuerdo se encuentra en firme, por lo tanto debe cumplirse.

TERCERO: Solicitar un cronograma de cuanto puede tardar el trámite administrativo.

3.- La Alcaldía Municipal, remite el memorando AM-MA-269-2013, en el que traslada a la Dirección Técnica Operativa, Dirección Administrativa y a la Unidad Tributaria, el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°57-2013, artículo 51, que fue ratificada el 1 de octubre de 2013, para información y trámite correspondiente en un plazo no mayor de un mes y donde se presentara un Cronograma de acciones para concretar este caso en el mismo plazo.

4.- La Dirección Técnica Operativa mediante memorando DO-230-2013 de fecha 15 de octubre de 2013 solicita el análisis y recomendación del Comité Técnico del Plan Regulador y la Comisión del Plan Regulador, sobre el acuerdo municipal de interés, por tratarse de un tema directamente relacionado con la modificación de una parte del Plan Regulador vigente, además del cumplimiento de requisitos, trámites, disponibilidad del recurso humano, disponibilidad financiera, viabilidad ambiental, entre otros, necesarias para el cumplimiento del mismo.

5.- La Comisión de Seguimiento del Plan Regulador en la Sesión Ordinaria N°21, artículo 4, de fecha 16 de octubre de 2013, acuerda enviar a la Comisión Técnica el caso para que se analice el mismo en los términos del Memorando DO-230-2013 de la Dirección Técnica Operativa.

Análisis del Caso de Interés: Actualmente se encuentra vigente el Plan Regulador del Cantón de Belén, publicado en el alcance 4 de la Gaceta N°19, de fecha 28 de enero de 1997. De acuerdo a la zonificación de dicho Plan Regulador, las fincas 093627, 197117 y 124081000 se localizan en zona residencial de baja densidad. Según la solicitud del interesado, el Concejo Municipal acuerda en la Sesión Ordinaria N°57-2013, artículo 51 y ratificada el 1 de octubre de 2013, “PRIMERO: Aprobar el cambio de uso de suelo solicitado por el señor Julio González G., de las fincas 093627, 197117 y 124081000 que en el Plan Regulador se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad, para que la ubicación sea de Zona Mixta Comercial - Residencial. SEGUNDO: Aclarar a la Administración que queda obligada a revisar que este acuerdo se ajuste al bloque de legalidad”. SEGUNDO: Recordar a la Administración que este acuerdo se encuentra en firme, por lo tanto debe cumplirse. TERCERO: Solicitar un cronograma de cuanto puede tardar el trámite administrativo.

Según la Normativa Vigente a saber, el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, y el artículo 17 del Plan Regulador Vigente, previamente a implantar un Plan Regulador o modificar alguna de sus partes, deberá la Municipalidad que lo intenta:

- 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial La Gaceta y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles.
- 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiese propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;
- 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y
- 4) Publicar en " La Gaceta " el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente el referido plan o cualquiera de sus reglamentos. Ahora bien, de acuerdo al Decreto N°32967-MINAE, publicado en la Gaceta N°85, de fecha jueves 4 de mayo de 2006 con fundamento en los artículos 140, incisos 3) ,18) y 146 de la Constitución Política, en la Ley 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública, y la Ley N°7554 del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, se establece en el artículo 1:

Artículo 1-Introducción de la variable ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de uso del suelo.

En toda planificación de uso de suelo que se desarrolle en el país, incluyendo los planes reguladores cantonales o locales, públicos o privados, en los que se planifique el desarrollo de actividades, obras o proyectos que pudiesen generar efectos en el ambiente, deberá integrarse la variable ambiental de acuerdo con el Procedimiento para la Introducción de la variable ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de uso del suelo que se establece en el Anexo I del presente decreto. El cual también se pone a disposición del público en la sede de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental- SETENA y en el sitio Web del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Este procedimiento deberá ser aplicado de forma obligatoria para aquella planificación de uso del suelo que se elabore a partir del momento de la publicación del presente decreto. La planificación de uso del suelo que se encuentre en ejecución podrá utilizar el procedimiento indicado como forma de integrar la variable ambiental en la misma; así como para actualizar su situación ambiental al tenor de lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) vigente. (El subrayado no es del original)

Así las cosas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo acordado por el Concejo Municipal para las fincas 093627, 197117 y 124081000, además de cumplir con el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, adicionalmente hay que cumplir con la aprobación de la Viabilidad Ambiental por parte de la SETENA. Debe tenerse en cuenta, que el proceso de actualización del Plan Regulador del Cantón

de Belén actualmente se encuentra en la fase de revisión por parte de SETENA de los documentos pertinentes para la aprobación de la Viabilidad Ambiental, situación que debe estar concluida para continuar con la Audiencia Pública y otros aspectos para que finalmente se adopte oficialmente el Nuevo Plan Regulador que de por sí, ya tiene incluido en la propuesta de zonificación el cambio de zona para las fincas 093627, 197117 y 124081000 tal y como lo acordó el Concejo Municipal con anterioridad. Tal y como se plantea el caso, no es posible jurídicamente proceder con un cambio de uso de suelo para las fincas 093627, 197117 y 124081000, por medio de una Audiencia Pública específica, sin contar con la Aprobación de la Viabilidad Ambiental de la SETENA .

Audiencias Públicas Específicas: Según los registros municipales, recientemente se llevaron a cabo dos Audiencias Públicas Específicas, que para los efectos del presente informe se describen: PRIMERO: Que en concordancia con el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°05-2013, artículo 6, de fecha 22 de enero del 2013 y la publicación en gaceta N°21 del miércoles 30 de enero del 2013, se llevó a cabo Audiencia Pública el día 22 de marzo del 2013 para establecer el plazo de vigencia del transitorio 1 al Plan Regulador del Cantón de Belén y cumplir con el mandato del Tribunal Contencioso Administrativo, sección VI, mediante resolución N°70-2012-VI para que se cumpliera con la sentencia número 2011-10176 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas cuarenta minutos del cinco de agosto 2013, mediante la cual se declaró por mayoría la inconstitucionalidad parcial del transitorio 1 al Plan Regulador del Cantón de Belén, aprobado en el artículo 5 de la sesión N°16-2007 del 13 de marzo del 2007.

Finalmente el plazo del transitorio se estableció al 31 de diciembre de 2013, mediante publicación en el diario oficial la Gaceta N°179 del miércoles 18 de setiembre de 2013.

SEGUNDO: Que en concordancia con el acuerdo del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria N°08-2013, artículo 9, de fecha 12 de febrero del 2013 y la publicación en gaceta N°50 del martes 12 de marzo del 2013, se llevo a cabo Audiencia Pública el día 12 de abril del 2013 para establecer una excepción al transitorio para y ante las especiales circunstancias del tema de Interés Social para disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del Proyecto de Vivienda de las familias afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras necesidades y en cumplimiento de las condiciones del documento DO-311-2012 / DJ-373-2012 y la justificación de un proyecto de Renovación Urbana. Finalmente mediante publicación en el diario oficial la Gaceta N. 173 del martes 10 de setiembre de 2013, se comunica la Aprobación a la excepción al transitorio 1 al Plan Regulador del Cantón de Belén. Como puede notarse, las dos audiencias públicas realizadas, tienen objetivos específicos que no afectan, ni modifican el contenido de la zonificación, vigencia o reglamentos del Plan Regulador, sino que únicamente se establece, el plazo de vigencia al transitorio para la primera audiencia y la excepción al transitorio para la segunda Audiencia.

Por Tanto: tomando en cuenta los considerandos y el análisis realizado por el Comité Técnico del Plan Regulador sobre el tema de interés se recomienda:

1.- Que la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador le remita al Concejo Municipal, el presente Informe técnico, previo aval de esta Comisión y que se le informe al señor Julio González González que

para llevar a cabo el cambio de uso de suelo acordado por el Concejo Municipal para las fincas 093627, 197117 y 124081000, además de cumplir con el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, adicionalmente hay que cumplir con la aprobación de la Viabilidad Ambiental por parte de la SETENA, misma que actualmente se encuentra en trámite.

2.- Que no existe Justificación Técnica para realizar una Audiencia Pública específica para un cambio de uso de suelo, en este caso para las fincas 093627, 197117 y 124081000, y máxime que la actividad siguiente a la aprobación de la Viabilidad Ambiental de SETENA por parte de la Municipalidad de Belén, es la Audiencia Pública para todo el Plan Regulador, mismo que conlleva en la propuesta de zonificación el cambio de la zonas de interés.

3.- Que una vez revisado y avalado por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, el Cronograma de actividades ajustado y propuesto por el Comité Técnico, para concluir el proceso de Actualización del Plan regulador, el mismo sea remitido al Concejo Municipal para cumplir con el artículo 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria N°57-2013, artículo 51 que fue ratificada el 1 de octubre de 2013. No obstante se debe aclarar que el Cronograma es estimado y que se proyectan fechas que dependen de otras Instituciones, por lo que el mismo debe ajustarse posteriormente en función de la aprobación final de la SETENA, la Municipalidad de Belén y el INVU, respectivamente, así como el tiempo que se tarde en las respectivas publicaciones en el diario oficial la Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Ratificar los acuerdos anteriores donde se otorga el cambio de uso de suelo al Señor González bajo las siguientes consideraciones: PRIMERO: Las fincas N° 093627, 197117 y 124081, se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad y para que se pueda cambiar a un uso de zona mixta comercial residencial, se requiere cumplir con el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, el cual dice: Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

- 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles
- 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;
- 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y
- 4) Publicar en " La Gaceta " el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

SEGUNDO: Los usos condicionales únicamente se permiten en la Zona Industrial, situación que no aplica para el presente caso.

TERCERO : Que en el proceso de Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén , el sector donde se localizan las fincas N° 093627, 197117 y 124081 se propone para cambiar a zona mixta comercial residencial, cumpliéndose así con el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 52-2013 ,artículo 27 , sin embargo por tratarse de un cambio a la zonificación del actual Plan Regulador , es importante aclarar que se debe cumplir con los requerimientos del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana , y que a la fecha el trámite de la Actualización del Plan Regulador esta en la fase de aprobación de la Viabilidad Ambiental por parte de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

Con base en lo anterior, el cambio de uso del suelo de interés se materializa y tiene carácter oficial y legal una vez se cumpla con la Audiencia Pública, la autorización de la Dirección de Urbanismo del INVU, Acuerdo del Concejo por mayoría absoluta de votos y la Publicación en el diario oficial la Gaceta, una vez obtenida de previo la Viabilidad Ambiental.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que con el nuevo Plan Regulador, que entrara pronto a regir, no necesita el cambio de uso de suelo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-70-2013. **SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a los interesados. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos anteriores donde se otorga el cambio de uso de suelo al Señor González bajo las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Las fincas N° 093627, 197117 y 124081, se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad y para que se pueda cambiar a un uso de zona mixta comercial residencial, se requiere cumplir con el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, el cual dice: Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

- Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles
- Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;
- Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y
- Publicar en " La Gaceta " el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

SEGUNDO: Los usos condicionales únicamente se permiten en la Zona Industrial, situación que no aplica para el presente caso.

TERCERO : Que en el proceso de Actualización del Plan Regulador del Cantón de Belén , el sector donde se localizan las fincas N° 093627, 197117 y 124081 se propone para cambiar a zona mixta comercial residencial, cumpliéndose así con el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 52-2013 ,artículo 27 , sin embargo por tratarse de un cambio a la zonificación del actual Plan Regulador , es importante aclarar que se debe cumplir con los requerimientos del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana , y que a la fecha el trámite de la Actualización del Plan Regulador está en la fase de aprobación de la Viabilidad Ambiental por parte de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

Con base en lo anterior, el cambio de uso del suelo de interés se materializa y tiene carácter oficial y legal una vez se cumpla con la Audiencia Pública, la autorización de la Dirección de Urbanismo del INVU, Acuerdo del Concejo por mayoría absoluta de votos y la Publicación en el diario oficial la Gaceta, una vez obtenida de previo la Viabilidad Ambiental.

ARTÍCULO 37. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-71-2013.

Se conoce el Oficio CTA-014-2013 en relación a la Proyección Vial-Calle Los Delgados y Donación de Terreno de Interés Público. Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AM-MA-288-2013 de fecha 22 de octubre de 2013 y la Comisión de Obras de la Municipalidad mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°18-2013 en su artículo 7 de fecha 24 de octubre 2013, ambos para dar respuesta al trámite 4726 por parte de la Señora Flor María Murillo Gómez, Representante Legal de la Sociedad Inversiones Muro del Campo S. A., propietaria de la finca inscrita en el Folio Real 40226226-000, plano de catastro H-1443125-2010, quien está de acuerdo en donar parte de su terreno a la Municipalidad de Belén, solicitud que fue conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°60-2013, artículo 3, ratificado el 15 de octubre de 2013, se procede por parte de la Comisión Técnica Administrativa con el Informe CTA-014-2013 sobre el caso de interés.

Tema: Atender por parte del Comité Técnico Administrativo lo relativo al tema relacionado con donación de terreno a favor de la Municipalidad de Belén, parte de la finca inscrita en el Folio Real 40226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo S.A, cédula jurídica 3-101-560825, misma que será destinada en parte para proyección vial de la calle denominada Los Delgado, con sentido oeste-este.

Descripción de la Propuesta: Mediante trámite N°4726, la señora Flor María Murillo Gómez, Representante Legal de la Sociedad Inversiones Muro del Campo S. A., presenta a conocimiento de la Municipalidad las siguientes consideraciones:

1- La finca 226226 de mi propiedad se encuentra determinada en colindancia sur por la proyección vial de la calle pública denominada Los Delgado a la que enfrenta el terreno donde se pretende construir el nuevo edificio municipal, específicamente del Cementerio 100 metros sur.

2- La proyección de la calle tiene 14 metros de ancho x 32 metros de largo, para un área estimada de 450 m².

3- De acuerdo al valor del terreno en la zona, considero que el m² vale \$300 por lo que la franja de terreno para la calle tiene un costo de \$135.000 con el equivalente a ¢68.175.000 con el dólar a ¢505. Con base en lo anterior, mi representada estaría de acuerdo en donar dicho terreno en forma inmediata, con la condición de que la Municipalidad proceda con la apertura de la vía y la construcción de mejoras, mismas que podrán ir desarrollándose paulatinamente. Esta condición de apertura y desarrollo de mejoras me permitirá realizar la segregación de dos lotes con dimensiones de acuerdo al Plan Regulador de 250 m² cada uno. En caso de que se acepte la presente propuesta de donación con las condiciones manifestadas solicito:

1. Un informe técnico del Área Técnica Operativa que justifique la propuesta.
2. Una vez que el informe técnico se encuentre elaborado y analizado, se tomen las medidas necesarias para proceder con la donación y la apertura de este pequeño tramo de terreno que requiere el Gobierno Local para el desarrollo de la zona.

Para tales efectos solicito que los gastos de escritura sean cubiertos por la Municipalidad.

Análisis de la Solicitud: Para proceder con el análisis de la solicitud, la señora Flor María Murillo Gómez, Representante Legal de la Sociedad Inversiones Muro del Campo S. A., es vital revisar las condiciones de la Política de desarrollo Urbano contenidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén.

Política de Desarrollo Urbano: La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de desarrollo urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación. Dentro del proceso lógico de organización, dimensionamiento y operación de un Plan Regulador se encuentra entre otros, la planificación de la vialidad, aspecto técnico fundamental que debe implementarse posteriormente para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía.

Vialidad: La vialidad de una ciudad constituye un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. El Cantón de Belén tiene una estructura vial formada por carreteras que comunican los distritos de la Ribera, la Asunción y San Antonio, siendo este último el más importante por ser la cabecera del Cantón y además por contar

con gran cantidad de servicios comerciales, no obstante el crecimiento se ha dirigido principalmente hacia el distrito de la Ribera, lo que requiere de mejoramiento en la vialidad y de ahí la importancia de contar con un Plan Vial. El plan vial entre otros, permite reservar los terrenos necesarios para configurar una trama vial funcional, evitando cerrar aquellos puntos de intersección previstos, dejando a los proyectistas la libertad para diseñar a conveniencia la vialidad interna de las urbanizaciones.

Descripción del Sector: La Calle conocida como Los Delgado, se localiza, 135 metros al sur de la esquina sur-oeste del Cementerio de Belén y la misma se encuentra construida con infraestructura y servicios públicos en un tramo de 86,50 metros con dirección este. La continuidad vial de esta calle es vital para el desarrollo del sector que actualmente se compone de terrenos baldíos o con cultivos algunos de ellos, hasta intersecar la avenida del Proyecto de Urbanización Villas Margot. En este sector precisamente la Municipalidad de Belén es propietario de terrenos determinados para la Construcción del Nuevo Edificio Municipal, actualmente se construye la Biblioteca y en el resto se proyecta Edificaciones Público-Institucionales. Tomando en cuenta lo anterior, es fundamental la apertura del tramo de la vía que se encuentra prevista y que esta considerada en la propuesta a actualización del Plan Vial del Cantón de Belén.

Terrenos de Interés Público: El tramo de carretera que debe abrirse para continuar la calle Los Delgado es de interés público y el mismo corresponde a una longitud estimada de 86,50 m con un derecho de vía proyectado de 14,00 metros, compuesto de terrenos privados parte de las fincas inscritas en los Folios Reales 4226226-000 y 4109860-000.

Jurisprudencia en Apertura de Caminos Públicos: Por medio del dictamen C-256-2011 la Procuraduría General de la República emite criterio sobre la autorización de las Municipalidades para la apertura de calles públicas. Del dictamen de interés se extrae que la competencia municipal para la declaración de apertura de calles públicas, deberá basarse en un Acto Administrativo y no en cualquier documento, plano o base de datos, por lo que resultaría incorrecto que se declare la demanialidad de una calle con fundamento en documentos de referencia o control que no se asimilan a la fuerza normativa que ostenta el Plan Regulador. Asimismo, indica que de conformidad con la Directriz del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo acordada por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N° 5779 del 18 de noviembre de 2009, en caso de que sean los vecinos los interesados en abrir una calle pública sobre sus fondos, deben proceder con los trámites de visado ante dicho Instituto, de previo a la presentación de la solicitud de apertura en el municipio. Sin embargo, apunta que dicha directriz no regula el caso en que el interesado en la apertura de vías sea el Gobierno Local, siendo criterio del asesor legal, que podrían ser considerados estudios técnicos específicos que justifiquen la apertura, previa declaratoria de interés público por parte del municipio.

De igual manera se concluye, que de acuerdo a lo expuesto es criterio de la Asesoría Legal que el documento idóneo para sustentar la declaratoria de Calles Públicas es el Plano de Vialidad del Plan Regulador, que además se considera Mapa Oficial, siendo que en el mismo se contemplan las previsiones viales autorizadas conforme a los estudios que respaldan la aprobación de dicho cuerpo

normativo; lo anterior sin perjuicio de que se puedan considerar estudios técnicos específicos que justifiquen la apertura de vías públicas, previa declaratoria de interés público por parte del Municipio". El dictamen C-256-2011 del 21 de octubre del 2011, suscrito por Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta concluyó, que las Municipalidades pueden declarar la apertura de calles públicas dentro de su jurisdicción, aún cuando no estén expresamente descritas en el plano de vialidad del Plan Regulador, siempre y cuando no se infrinja la zonificación ahí dispuesta y se este ante alguno de de los siguientes supuestos:

- a) Apertura de calles a partir de proyectos urbanísticos posteriores a la emisión del Plan Regulador.
- b) Cuando el camino municipal esté entregado por ley o de hecho a dicho uso público y conste en las hojas cartográficas, mapas, catastros, entre otros, la titularidad del Estado.
- c) Apertura de una calle municipal a partir del cambio de destino de un bien de dominio público, siempre que se cuente con autorización legal o reglamentaria según el caso.
- d) A través de la cesión, venta voluntaria o forzosa de un terreno particular, previa declaratoria de interés público.

IX) Zonificación del Plan Regulador: De acuerdo al actual Plan Regulador del Cantón de Belén vigente, la zona donde se localiza la Calle Los Delgado corresponde a Zona Residencial de Media Densidad con las siguientes características:

X)

1. Usos permitidos

1. Todos los indicados en la Zona Residencial de Alta Densidad.
2. Hoteles y áreas de recreo únicamente en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.
3. Talleres artesanales de 5 empleados o menos, dado que se incluyen dentro de la categoría de actividades inofensivas, con exclusión de talleres mecánicos de pintura automotriz, así como cualquier uso industrial-artesanal que pueda considerarse como "con molestias no confinables" a la propiedad; (...).

2. Requisitos

- 2.1 Área mínima: no será menor de 250,00 metros cuadrados.
- 2.2 Frente mínimo: no será menor de 10,00 metros.
- 2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros; el lateral no se exige, solo en caso de tener ventanas, el cual será de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.
- 2.4 Cobertura máxima: 70% del área del lote.
- 2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.
- 2.6 Densidad máxima: 200 habitantes por hectárea.

Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas: De acuerdo al Mapa 1 "Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas del Cantón de Belén, la Finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Baja y que según la Matriz de criterios de uso del suelo, la vulnerabilidad de acuíferos para la protección del recurso hídrico para vivienda unifamiliar y sistemas urbanísticos y condominales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento se permiten sujetos a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.

Trámites o Actos Administrativos Requeridos: Para cumplir con los procedimientos para la autorización de la apertura de un tramo de calle pública Los Delgado y continuar con la proyección vial necesaria para articularse con la avenida del proyecto Villas Margot de acuerdo a la Normativa Vigente y tomando en cuenta que es un Proyecto de Interés Público a construir por parte del Gobierno Local, se requiere los siguientes Actos Administrativos:

1. Acuerdo del Concejo Municipal donde se declare de Interés Público, parte del terreno inscrito en la finca Folio Real 4226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-560825, según plano de catastro H-788237-2002.
2. Publicación en el diario oficial la Gaceta, del acuerdo de interés con la justificación técnica correspondiente.
3. El compromiso municipal para la apertura y construcción del tramo de la calle pública para un derecho de vía de 14,00 metros con una calzada de 9,00 m y acera de 1,50m con zona verde de 1,00 a ambos lados de la vía, misma que se ejecutará por etapas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de los recursos humanos, equipo y materiales con que se cuente en forma ordinaria.
4. Autorización al Alcalde Municipal para firmar la Escritura de Traspaso del terreno a donar por parte del propietario de la Finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 a favor de la Municipalidad de Belén, previa revisión de la misma por parte de la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica. La escritura debe ser cubierta por la Municipalidad o por la Notaría del estado.
5. Autorización de visado municipal para segregación de un lote a disponer por parte del interesado, con los requisitos establecidos en la respectiva zona, de acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén y una vez se encuentre el tramo de la calle abierto, compensando el frente a calle pública que actualmente tiene la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000. El Permiso de Construcción para el terreno de la segregación de la finca se otorgará hasta que existan las Obras de Infraestructura mínimas requeridas, como lastrado de la vía, agua potable y electricidad, por lo que el uso de suelo quedará condicionado a estas disposiciones, no así para el resto de la finca que hoy cuenta con frente a calle pública y las obras de infraestructura establecidas en la Normativa Vigente.

Procedimientos y Disponibilidad de Recursos: La Municipalidad de Belén, una vez asumido el compromiso de la apertura del tramo de la Calle, deberá en forma obligatoria programar el proyecto y contemplar la asignación de recursos frescos para llevar a cabo el mismo. Los recursos a invertir podrán ser utilizados del Presupuesto Municipal asignados al proyecto, o bien de recursos específicos como del Acueducto Municipal para la infraestructura de agua potable a construir y se deberá contar con la participación de diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de la Municipalidad a fines a las diferentes actividades que conlleva el Proyecto. También se podrá utilizar otros recursos que provengan de Instituciones del Estado como RECOPE, MOPT, CNFL, entre otros y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Normativa Vigente.

Declaratoria de Interés Público: En la Sesión Ordinaria N°12-99 de fecha 9 de marzo de 1999 se acordó por parte del Concejo Municipal: 1. Por unanimidad, declarar de utilidad pública el proyecto de apertura de calle que corresponde a la continuidad vial a la calle pública que se proyecta de este a oeste sobre la Avenida Primera, ubicada en Urbanización Zayqui con el Proyecto Residencial Belén, y conectando con Avenida 1 del proyecto Urbanización Villas Margot.

2. Solicitar a la Unidad Técnica Operativa el levantamiento topográfico y confección de planos correspondiente a la franja de proyección de dicha calle, y realizar los tramites que correspondan para que el proyecto sea factible. La declaratoria de interés público se comunicó en el diario oficial la Gaceta N°98 del 21 de mayo de 1999.

Conclusiones:

- El Gobierno Local dentro del proceso lógico de Organización, dimensionamiento y operación del Plan Regulador contempla entre otros, la planificación de la vialidad, aspecto técnico fundamental que debe implementarse posteriormente para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía.
- La Calle conocida como Los Delgado requiere continuidad vial para conformar cuadrante de desarrollo en un sector donde la Municipalidad tiene terrenos que requieren acceso a la vía pública para la Biblioteca y otros proyectos de desarrollo Público-Institucional. La proyección vial esta contemplada en la Propuesta de Actualización del Plan Vial del Cantón de Belén.
- Existe anuencia para donación de parte de la finca inscrita en el Folio Real 40226226-000 a favor de la Municipalidad de Belén por parte del Representante Legal de la Sociedad Inversiones Muro del Campo S.A, cédula jurídica 3-101-560825.
- Que según la Procuraduría General de la República con relación a la autorización de las Municipalidades para la apertura de calles públicas, éstas se deben basar en un Acto Administrativo y no en cualquier documento, plano o base de datos, por lo que resultaría incorrecto que se declare la demanialidad de una calle con fundamento en documentos de referencia o control que no se asimilan a la fuerza normativa que ostenta el Plan Regulador.
- Que las Municipalidades pueden declarar la apertura de calles públicas dentro de su jurisdicción, aún cuando no estén expresamente descritas en el plano de vialidad del Plan Regulador, siempre y cuando no se infrinja la Zonificación ahí dispuesta y se este ante alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Apertura de calles a partir de proyectos urbanísticos posteriores a la emisión del Plan Regulador.
 - b) Cuando el camino municipal esté entregado por ley o de hecho a dicho uso público y conste en las hojas cartográficas, mapas, catastros, entre otros, la titularidad del Estado.
 - c) Apertura de una calle municipal a partir del cambio de destino de un bien de dominio público, siempre que se cuente con autorización legal o reglamentaria según el caso.

- A través de la cesión, venta voluntaria o forzosa de un terreno particular, previa declaratoria de interés público.
- Que de acuerdo a la zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén Vigente la zona donde se localiza la Calle Los Delgado corresponde a Zona Residencial de Media Densidad y de acuerdo al Mapa 1 "Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas del Cantón de Belén, la Finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Baja.
- Para cumplir con los procedimientos para la autorización de la apertura de un tramo de calle pública Los Delgado y continuar con la proyección vial necesaria para articularse con la avenida del proyecto Villas Margot y el acceso del terreno municipal a dicha vía pública, se requiere de una serie de trámites o actos Administrativos de acuerdo a la Normativa Vigente.
- Que existe acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°12-99 de fecha 9 de marzo de 1999, donde en el inciso 1 el Concejo Municipal declaró de utilidad pública el proyecto de apertura de calle que corresponde a la continuidad vial de la calle pública que se proyecta de este a oeste sobre la Avenida Primera, ubicada en Urbanización Zayqui con el Proyecto Residencial Belén, y conectando con Avenida 1 del proyecto Urbanización Villas Margot. La declaratoria de interés público se comunicó en el diario oficial La Gaceta 98 del 21 de mayo de 1999.
- *Que en cumplimiento con el inciso 2 del acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°12-99 de fecha 9 de marzo de 1999, el Área Técnica Operativa por medio de la Unidad de Topografía realizó el levantamiento topográfico y se confeccionaron los planos correspondientes para realizar los trámites que correspondan para que el proyecto sea factible.*

Recomendaciones:

1. Que el Concejo Municipal declare de Interés Público, parte del terreno inscrito en la finca Folio Real 4226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-560825, según plano de catastro H-788237-2002 que debe ser actualizado en cumplimiento de la Normativa vigente del Registro Público Inmobiliario y donde adicionalmente se establezca que la apertura de la sección de la vía y la construcción de obras de infraestructura serán responsabilidad de la Municipalidad de Belén y que éstas se construirán en diferentes etapas hasta su terminación. Con la donación del terreno de interés a favor de la Municipalidad, se podrá accesar adicionalmente y en forma directa a la nueva vía el terreno Municipal ubicado en la colindancia sur.
2. Que se autoriza al Alcalde Municipal para firmar la escritura de traspaso del terreno a donar por parte del propietario de la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 a favor de la

Municipalidad de Belén, previa inscripción del nuevo plano de catastro de acuerdo a la normativa vigente y previa revisión del plano catastrado y la escritura por parte de la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica. La escritura debe ser cubierta por la Municipalidad o por la Notaria del Estado según corresponda.

3. Que la Unidad de Catastro podrá autorizar el visado municipal para segregación de un lote a disponer por parte del interesado, previa presentación oficial de la solicitud y de acuerdo con los requisitos establecidos en la respectiva zona de acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén, una vez que se encuentre el tramo de la calle abierto y lastreado al menos, compensándose así el frente a calle pública que actualmente tiene la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 y que los tramites para permiso de Construcción para el terreno de la segregación de la finca de interés se podrán presentar y aprobar hasta que existan las Obras de Infraestructura mínimas requeridas, como apertura y lastreado de la vía, agua potable y electricidad, quedando el uso de suelo condicionado a estas disposiciones, no así para el resto de la finca que hoy cuenta con frente a calle pública y las obras de infraestructura establecidas en la Normativa Vigente.
4. Que la Administración de la Municipalidad de Belén en forma obligatoria debe programar el proyecto de interés, y contemplar la asignación de recursos frescos para llevar a cabo el mismo en el Presupuesto Municipal. Los recursos a invertir podrán ser utilizados del Presupuesto Municipal asignado al proyecto, o bien de recursos específicos como del Acueducto Municipal para la infraestructura de agua potable a construir y se deberá contar con la participación de diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de la Municipalidad afines a las diferentes actividades que conlleva el Proyecto. También se podrá utilizar otros recursos que provengan de Instituciones del Estado como RECOPE, MOPT, CNFL, entre otros y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Normativa Vigente.
5. Que una vez construido el tramo de la calle citada, deberá en forma obligatoria la Administración, actualizar la información y caracterización de la vía, de acuerdo al código correspondiente, incluir la vía en el Plan Quinquenal de desarrollo y conservación vial para su respectivo mantenimiento y conservación.
6. Que se publique en el diario oficial la Gaceta, el acuerdo de interés con la justificación del presente Informe técnico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el oficio CTA-014-2013 en relación a la Proyección Vial-Calle Los Delgados y Donación de Terreno de Interés Público. SEGUNDO: Que el Concejo Municipal declare de Interés Público, parte del terreno inscrito en la finca Folio Real 4226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-560825, según plano de catastro H-788237-2002 que debe ser actualizado en cumplimiento de la Normativa vigente del Registro Público Inmobiliario y donde adicionalmente se establezca que la apertura de la sección de la vía y la construcción de

obras de infraestructura serán responsabilidad de la Municipalidad de Belén y que éstas se construirán en diferentes etapas hasta su terminación. Con la donación del terreno de interés a favor de la Municipalidad, se podrá acceder adicionalmente y en forma directa a la nueva vía el terreno Municipal ubicado en la colindancia sur. **TERCERO:** Que se autoriza al Alcalde Municipal para firmar la escritura de traspaso del terreno a donar por parte del propietario de la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 a favor de la Municipalidad de Belén, previa inscripción del nuevo plano de catastro de acuerdo a la normativa vigente y previa revisión del plano catastrado y la escritura por parte de la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica. La escritura debe ser cubierta por la Municipalidad o por la Notaria del Estado según corresponda. **CUARTO:** Que la Unidad de Catastro podrá autorizar el visado municipal para segregación de un lote a disponer por parte del interesado, previa presentación oficial de la solicitud y de acuerdo con los requisitos establecidos en la respectiva zona de acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén, una vez que se encuentre el tramo de la calle abierto y lastreado al menos, compensándose así el frente a calle pública que actualmente tiene la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 y que los tramites para permiso de Construcción para el terreno de la segregación de la finca de interés se podrán presentar y aprobar hasta que existan las Obras de Infraestructura mínimas requeridas, como apertura y lastreado de la vía, agua potable y electricidad, quedando el uso de suelo condicionado a estas disposiciones, no así para el resto de la finca que hoy cuenta con frente a calle pública y las obras de infraestructura establecidas en la Normativa Vigente. **QUINTO:** Que la Administración de la Municipalidad de Belén en forma obligatoria debe programar el proyecto de interés, y contemplar la asignación de recursos frescos para llevar a cabo el mismo en el Presupuesto Municipal. Los recursos a invertir podrán ser utilizados del Presupuesto Municipal asignado al proyecto, o bien de recursos específicos como del Acueducto Municipal para la infraestructura de agua potable a construir y se deberá contar con la participación de diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de la Municipalidad afines a las diferentes actividades que conlleva el Proyecto. También se podrá utilizar otros recursos que provengan de Instituciones del Estado como RECOPE, MOPT, CNFL, entre otros y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Normativa Vigente. **SEXTO:** Girar instrucciones a la administración para que se cuente con el presupuesto para las obras necesarias y todo lo que se le exige a una urbanización.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-71-2013. **SEGUNDO:** Avalar el oficio CTA-014-2013 en relación a la Proyección Vial-Calle Los Delgados y Donación de Terreno de Interés Público. **TERCERO:** Declarar de Interés Público, parte del terreno inscrito en la finca Folio Real 4226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-560825, según plano de catastro H-788237-2002 que debe ser actualizado en cumplimiento de la Normativa vigente del Registro Público Inmobiliario y donde adicionalmente se establezca que la apertura de la sección de la vía y la construcción de obras de infraestructura serán responsabilidad de la Municipalidad de Belén y que éstas se construirán en diferentes etapas hasta su terminación. Con la donación del terreno de interés a favor de la Municipalidad, se podrá acceder adicionalmente y en forma directa a la nueva vía el terreno Municipal ubicado en la colindancia sur. **CUARTO:** Autorizar a la Alcaldía para firmar la escritura de traspaso del terreno a donar por parte del propietario de la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 a favor de la Municipalidad de Belén, previa inscripción del nuevo plano de catastro de acuerdo a la normativa vigente y previa

revisión del plano catastrado y la escritura por parte de la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica. La escritura debe ser cubierta por la Municipalidad o por la Notaria del Estado según corresponda. **QUINTO:** Establecer que la Unidad de Catastro podrá autorizar el visado municipal para segregación de un lote a disponer por parte del interesado, previa presentación oficial de la solicitud y de acuerdo con los requisitos establecidos en la respectiva zona de acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén, una vez que se encuentre el tramo de la calle abierto y lastreado al menos, compensándose así el frente a calle pública que actualmente tiene la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 y que los trámites para permiso de Construcción para el terreno de la segregación de la finca de interés se podrán presentar y aprobar hasta que existan las Obras de Infraestructura mínimas requeridas, como apertura y lastreado de la vía, agua potable y electricidad, quedando el uso de suelo condicionado a estas disposiciones, no así para el resto de la finca que hoy cuenta con frente a calle pública y las obras de infraestructura establecidas en la Normativa Vigente. **SEXTO:** Instruir a la Administración de la Municipalidad de Belén para que en forma obligatoria debe programar el proyecto de interés, y contemplar la asignación de recursos frescos para llevar a cabo el mismo en el Presupuesto Municipal. Los recursos a invertir podrán ser utilizados del Presupuesto Municipal asignado al proyecto, para la infraestructura de agua potable a construir y se deberá contar con la participación de diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de la Municipalidad afines a las diferentes actividades que conlleva el Proyecto. También se podrá utilizar otros recursos que provengan de Instituciones del Estado como RECOPE, MOPT, CNFL, entre otros y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Normativa Vigente. **SÉPTIMO:** Girar instrucciones a la Alcaldía y Administración para que se cuente con el presupuesto para las obras necesarias y todo lo que se le exige a una urbanización.

ARTÍCULO 38. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-72-2013.

Se conoce el oficio CTA-013-2013 de la Comisión Técnica Administrativa el cual se refiere al proyecto de vivienda ADEPROVIDAR.

Memorando DO.0263-2013

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa y con relación al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°64-2013, artículo 23 ratificado el 5 de noviembre de 2013, le informo que por parte del Comité Técnico Administrativo se emitió el informe CTA-013-2013 con fecha 01 de noviembre de 2013 en el que se avaluó lo relacionado con la excepción al Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén para el proyecto de vivienda de interés social San Martín, propiedad de ADEPROVIDAR.

MEMORANDO CTA-013-2013

Asunto Condominio Residencial San Martín /ADEPROVIDAR Consecuente con el acuerdo del concejo municipal de la sesión ordinaria n°61-2013 de fecha 22 de octubre 2013 y lo solicitado por la comisión de obras de la municipalidad mediante acuerdo de la sesión ordinaria n18-2013 en su artículo 9 de fecha 24 de octubre 2013 y lo solicitado por la alcaldía municipal en forma expresa en reunión de trabajo, el día 30 de octubre de 2013, se presenta informe técnico CTA-013-2013 con relación al tema de disponibilidad de agua potable para el proyecto de vivienda de interés social san martín, propiedad de ADEPROVIDAR.

Tema: Atender por parte del Comité Técnico Administrativo lo relativo al tema relacionado con disponibilidad de Agua Potable, para el Proyecto de Interés Social ADEPROVIDAR, a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4134909A-001/002/003.

Descripción Registral: Según la información del Registro Inmobiliario, a la fecha la Finca 4134909A-001/002/003 se encuentra inscrita a nombre de Alcides Murillo Vásquez, cédula 4-064-113 y María Belarmina Venegas Alfaro, cédula 4-082-330 dueños en conjunto del Usufructo y 3-101-518148 Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-518148 como dueño de la Nuda Propiedad. Se registra Anotación sobre la Finca por Compra-Venta según las Citas 2013-132068-001 presentada a las 12.39 del 13 de mayo de 2013 para la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca de San Antonio de Belén, Cédula Jurídica 3-002-591902.

Descripción del Proyecto: Según se desprende de la Memoria Descriptiva del Proyecto Condominio Horizontal-Vertical Residencial San Martín, se presenta la descripción del Proyecto de la siguiente manera:

1. El proyecto consiste en un condominio residencial de viviendas multifamiliares, donde se construirá una vivienda en el primer piso y otra vivienda en el segundo piso. Las mismas se construirán en mampostería de concreto reforzado.
2. Ubicación: El proyecto está propuesto en una propiedad ubicada en Escobal, distrito San Antonio de Belén del Cantón de Belén, provincia de Heredia, colinda por el norte con calle pública, al sur con el río Bermúdez, al este con Javier González Rodríguez, al oeste con Gonzalo Delgado Murillo.
3. Inmueble: La propiedad pertenece a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca de San Antonio de Belén.
4. Fincas Filiales: El proyecto consiste en un total de 40 fincas filiales, las cuales tienen su área destinada a parqueos que se destinan a estacionamientos.
5. Aprovechamiento: Del inmueble se han destinado 813.80 m² a construcciones en el primer nivel, lo que indica que solo una tercera parte (11.89%) del inmueble está cubierto por edificaciones. Un monto igual de 813.80 m² se destina a construcciones del segundo nivel.

6. Distribución. El condominio consta de 5107.46m² destinados a áreas comunes libres (ACL) 516.27 m² destinados a áreas comunes construidas (ACC) y las fincas filiales comprenden un total de 2228.20 m². Las áreas comunes libres (ACL) se destinan a aceras, accesos vehiculares, áreas de juegos infantiles, zonas de protección, zonas de estacionamiento, retiro de planta de tratamiento y zonas verdes. Las áreas comunes construidas (ACC) se destinan a caseta de vigilancia, taller de mantenimiento, basureros, planta de tratamiento, paredes y elementos estructurales y tapias.

7. Co-propiedad. A cada una de las 40 fincas filiales situadas en los edificios, le compete un coeficiente de copropiedad que oscila entre 0.0248 y 0.0252.

8. Detalle de las Fincas: Matriz con descripción de número de filial, Nivel 1, Nivel 2, Parqueo, Área de cada finca filial, Área Total y coeficiente de Copropiedad.

Trámites Administrativos: Sobre este tema se encuentran en el Expediente Administrativo los siguientes trámites administrativos:

1.) Tratamiento de Aguas Residuales: Con fecha 22 de octubre de 2012, la Unidad de Alcantarillado Sanitario con memorando AS-192-12-MCM, da respuesta al trámite 3992-2012 y solicita mayor información para la aprobación de la solución de la Planta de Tratamiento para el Proyecto San Martín.(Folio 03)

2.) Descarga Pluvial: Con fecha 10 de setiembre de 2013, la Unidad de Obras con memorando O-DP-055-2013 emite autorización de descarga de aguas pluviales (llovidas) a cuerpo receptor de dominio Público y flujo permanente del Río Quebrada Seca. (Folio 30)

3.) Certificación de Servicios: Con fecha 19 de setiembre de 2013 la Dirección de Servicios Públicos emite la certificación 05-2013 donde se indica que en el sector donde se ubica la propiedad descrita según plano de catastro H-1273624-2008, en Barrio Escobal, distrito de San Antonio, en la actualidad se brinda el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Ordinarios. (Folio 31)

4.) Uso de Suelo: Con fecha 23 de setiembre de 2013, la Unidad de Desarrollo Urbano con certificado de uso de suelo, da respuesta al trámite 4113, y se acepta la propuesta de construcción de Condominio Residencial para la finca 134909A, solicitado por la Asociación de Desarrollo Específico Pro- Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca (Folio 26)

5.) Disponibilidad de Agua Potable: Con fecha 10 de octubre de 2013, la Unidad de Acueductos con memorando AC-200-13 recomienda se otorgue la disponibilidad de agua potable para 40 casas, debido a que existen las condiciones técnicas para proveer de agua al proyecto en estudio.(Folio 48-50)

Otros Trámites:

6.) Dictamen AT-3409-2012 sobre el cuerpo de agua, con base en cartografía del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, que indica que el cauce del dominio público es de carácter permanente y no se registran concesiones de aprovechamiento de agua en la Finca 4-1273624-2008.(Folio 12)

7.) Oficio 2080-148-2012 del Instituto Costarricense de Electricidad, donde indica que la propiedad correspondiente al plano catastrado número H-1273624-2008, no es afectada por el paso de líneas de transmisión 138 ó 230 Kv de este Instituto. (Folio 13)

8.) Declaratoria de interés social por parte de Grupo Mutual, para el proyecto denominado Condominio Residencial San Martín, mediante oficio CN-OFCEN-854.(Folio 32)

9.) Escritura número 164, donde se vende la finca 134909A, a favor de la Asociación de Desarrollo Específico Pro- Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca (Folio 32-37)

10.) Constancia número 1123007638369-400297 de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca no esta inscrita como patrono, por lo tanto no aparecen registradas obligaciones patronales a su nombre. (Folio 40)

11.) Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca. (Folio 42)

12.) Oficio ODSP-D-018-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, por parte de la Dirección de Servicios Públicos en que se avala la solución al sistema de tratamiento de aguas servidas para el Proyecto y según el Oficio CN-ARSBF-765-2013 de la Dirección del Área del Ministerio de Salud.

13.) Otros documentos relativos a permisos de ubicación de la Planta de tratamiento, memoria de cálculo de diseño pluvial entre otros se encuentran en custodia de la Unidad de Acueductos, mismos que fueron mencionados en el oficio AC-200-13.

Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos Para la Protección del Recurso Hídrico: Con fecha 11 de febrero de 2013 se recibe el oficio GG-OF-33-2013 por parte del Ing. Bernal Soto Zúñiga, en calidad de Gerente General del SENARA, en el cual se comunica el contenido del Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, para lo que interesa se estable: “Que la Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás”, es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, y en todo caso debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA, con la participación de las otras Instituciones que elaboraron la matriz y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico. Ahora bien, a la fecha la Municipalidad de Belén cuenta con el Estudio para la delimitación de las zonas de

protección de pozos de abastecimiento público del Cantón de Belén, elaborado por la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene entre otros el mapa 1 denominado "Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas". Este estudio se encuentra avalado por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), mediante Dictamen Especifico, realizado por el Geólogo Ricardo Granados Vargas de la Unidad de Investigación de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, mismo que fue remitido mediante oficio GE-298-2010 en fecha 16 de marzo de 2010 por parte del Señor Bernal Soto en calidad de Gerente General de dicha Institución.

Análisis de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas Para la Finca 134909-A-001/002/003:

Mapa 1 "Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas: Con base en el Mapa 1 "Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, mismo que está avalado por el SENARA, la finca inscrita en el Folio Real 40134909A-001/002/003, se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Baja.

Aplicación de la Matriz de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas: En cumplimiento del Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, la Municipalidad de Belén aplica la matriz de criterios de usos del suelo, según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico, el Proyecto Propuesto es un Condominio Residencial de Interés Social ubicado en Zona de Baja Vulnerabilidad y según la Matriz para Proyectos Urbanísticos y Condominales con Alcantarillado y Planta de Tratamiento, se puede permitir sujeto a Diseño apropiado de eliminación de excretas y aguas servidas.

Algunos Antecedentes Administrativos Relevantes:

- Oficio DJ-043-2008 de fecha 04 de febrero de 2008 de la Dirección Jurídica.
- Oficio DO-0212-2012/DJ-281-2012 de fecha 23 de agosto 2012 de la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica.
- Informe AI-33-2012 de la Auditoria Interna.
- Acuerdo de la Sesión Ordinaria 35-2012, artículo 15 de fecha 12 de junio del 2012.
- Oficio DO-0311-2012/DJ-373-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 de la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica.
- Oficio MB-075-2012 la Asesoría Legal del Concejo Municipal.
- Informe 007-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 del Comité Técnico del Plan Regulador.
- Oficio OAPR-A-052-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012 donde se traslada el Acuerdo CSPR-037-2012 de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.
- Oficio MB-086-2012 de la Asesoría Legal del Concejo Municipal y la Dirección Jurídica.
- Acuerdo de la Sesión Ordinaria 05-2013, artículo 8 de fecha 29 de enero del 2013.
- Acuerdo de la Sesión Ordinaria 48-2013, artículo 13 de agosto del 2013.

Transitorio al Plan Regulador del Cantón de Belén: En el diario oficial la Gaceta N° 59 del Viernes 23 de marzo del 2013, se publica la inclusión de un artículo Transitorio del Plan Regulador del

Cantón de Belén, para suspender inmediatamente y de forma temporal el otorgamiento de disponibilidad de agua potable y de permisos de construcción a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial en Condominio o Urbanización.

Excepción al Transitorio al Plan Regulador del Cantón de Belén: En el diario oficial la Gaceta N°173 del Martes 10 de setiembre del 2013, se publica una Excepción al Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, para el Proyecto de Vivienda para familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007, mismo que para los efectos correspondientes se condicionó al cumplimiento de lo siguiente:

a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.

b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros, y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.

c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.

d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.

2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sea analizados y dictaminados por esta Comisión.

3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones, será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013.

Conclusiones:

XI)

XII) Que a la fecha se encuentra en trámite la disponibilidad de agua potable para el Condominio Vertical - Horizontal San Martín, a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4134909-A-001/002/003.

XIII) Que según la zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, el sector donde se localiza la finca 134909-A-001/002/003, es Zona Residencial de Alta Densidad y el Proyecto se puede desarrollar.

XIV) Que actualmente la Municipalidad de Belén aplica el Mapa 1 "Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas, mismo que se encuentra avalado por el SENARA y el Voto de la Sala Constitucional 2012-08892, de fecha 27 de junio de 2012, por consiguiente la Municipalidad de Belén aplica la matriz de criterios de usos del suelo, según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico.

XV) Que la Finca inscrita en el Folio Real 4134909-A-001/002/003 se encuentra según la Matriz de vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas en Zona de Vulnerabilidad Baja y los Proyectos Urbanísticos y Condominales con alcantarillado y Planta de Tratamiento se puede permitir sujeto a Diseño apropiado de eliminación de excretas y aguas servidas.

XVI) Que en el diario oficial la Gaceta N°59 del Viernes 23 de marzo del 2013, se publicó la inclusión de un artículo Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, para suspender inmediatamente y de forma temporal el otorgamiento de disponibilidad de agua potable y de permisos de construcción a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial en Condominio o Urbanización.

XVII) Que en el diario oficial la Gaceta N°173 del Martes 10 de setiembre del 2013 se publicó una Excepción al Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, para el Proyecto de Vivienda para familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007, cuya justificación entre otras se fundamentó en el cumplimiento de obligaciones que a la fecha se encuentran pendientes.

XVIII)

XIX) Que la disponibilidad de Agua Potable y el Permiso de Construcción del Proyecto de Condominio Vertical Horizontal San Martín a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4139909-A-001/002/003 ubicada en Barrio Escobal del distrito 1 San Antonio, proyecto declarado de Interés Social a favor de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, esta condicionada al cumplimiento previo de condiciones aún pendientes.

XX) Que desde el punto de vista Técnico para efectos de disponibilidad de agua potable para 40 soluciones del Condominio San Martín, la Unidad de Acueductos valoró positivamente la solicitud tomando en cuenta que existen las condiciones técnicas para proveer de agua al proyecto en

estudio, no obstante a lo anterior de previo se debe cumplir las obligaciones que fundamentaron la Excepción del Transitorio.

XXI) Que todas las actuaciones expuestas y comentadas en el presente Informe, se fundamentan en el principio de Legalidad regulado en el artículo 11 Constitucional y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.

Recomendaciones: Que mediante acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la disponibilidad de Agua Potable para 40 soluciones de Vivienda al Proyecto de Condominio Vertical Horizontal San Martín a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4139909-A-001/002/003 ubicada en Barrio Escobal del distrito 1 San Antonio, proyecto declarado de Interés Social a favor de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes que justificaron la Audiencia Pública para la Excepción al Transitorio Único del Plan Regulador del Cantón de Belén. Que se comunique al Área de Desarrollo Social sobre el asunto de interés ya que es este Centro de Trabajo es el que esta a cargo del Control y Seguimiento de las acciones administrativas relacionadas al Proyecto San Martín de la Asociación de Desarrollo Específico Pro- Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, necesario para cumplir con las Normas y Lineamientos en materia de Control Interno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el oficio CTA-013-2013 de la Comisión Técnica Administrativa el cual se refiere al proyecto de vivienda ADEPROVIDAR. SEGUNDO: Que mediante acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la disponibilidad de Agua Potable para 40 soluciones de Vivienda al Proyecto de Condominio Vertical Horizontal San Martín a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4139909-A-001/002/003 ubicada en Barrio Escobal del distrito 1 San Antonio, proyecto declarado de Interés Social a favor de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes que justificaron la Audiencia Pública para la Excepción al Transitorio Único del Plan Regulador del Cantón de Belén. TERCERO: Que se comunique al Área de Desarrollo Social sobre el asunto de interés ya que es este Centro de Trabajo es el que esta a cargo del Control y Seguimiento de las acciones administrativas relacionadas al Proyecto San Martín de la Asociación de Desarrollo Específico Pro- Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, necesario para cumplir con las Normas y Lineamientos en materia de Control Interno. CUARTO: Instruir a la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el oficio CTA-013-2013.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-72-2013. SEGUNDO: Avalar el oficio CTA-013-2013 de la Comisión Técnica Administrativa el cual se refiere al proyecto de vivienda ADEPROVIDAR. TERCERO: Aprobar la disponibilidad de Agua Potable para 40 soluciones de Vivienda al Proyecto de Condominio Vertical Horizontal San Martín a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4139909-A-001/002/003 ubicada en Barrio Escobal del distrito 1 San Antonio, proyecto declarado de Interés Social a favor de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y

Damnificados del Río Quebrada Seca, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes que justificaron la Audiencia Pública para la Excepción al Transitorio Único del Plan Regulador del Cantón de Belén. **CUARTO:** Comunicar al Área de Desarrollo Social sobre el asunto de interés, ya que es este Centro de Trabajo, el que está a cargo del Control y Seguimiento de las acciones administrativas relacionadas al Proyecto San Martín de la Asociación de Desarrollo Específico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, necesario para cumplir con las Normas y Lineamientos en materia de Control Interno. **QUINTO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que se apliquen todas las recomendaciones presentadas en el oficio CTA-013-2013, y para el cumplimiento de todo lo dispuesto en este acuerdo.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL RÍO O LOS RÍOS.

ARTÍCULO 39. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio RIOS 06-2013.

ARTÍCULO I: vecinos presentes: Hermes Vásquez, Sergio Venegas, Víctor Mora, Ing. Oscar Hernández y quien coordina Desiderio Solano.

ARTÍCULO II: el Ing. Hernández informa detalles sobre la construcción del puente conocido como cachón, donde menciona que fue escogida la empresa ESCOJISA con un costo de \$ 179 millones, un tiempo de entrega de 120 días, la estructura será metálica, capacidad hidráulica de 179 metros cúbicos por segundo, con tren de carga de tránsito de 24 toneladas, con altura mínima libre de 1.5 metros y tendrá un largo de 18 metros. El señor Víctor Mora pregunta ¿cuál será el impacto del agua en el puente de la ruta 122, puente que se encuentra costado este de su casa y es más estrecho que el puente a construir y se encuentra en curva? El Ing. Hernández responde que el impacto negativo será menor ya que el agua perderá presión sobre el puente de la ruta 122 y al ser más ancho el puente nuevo se dará más espacio río arriba formando como un rebalse. El señor Vásquez pregunta sobre la altura del puente con respecto a la calle. El Ing. Hernández responde que estos niveles de carretera en la entrada y salida del nuevo puente se están valorando. El señor Venegas pregunta sobre la curva de entrada al puente, ¿sí esta se va a mantener o se puede ampliar?, el Ing. Hernández, que sería un asunto analizar. El señor Mora insiste en la preocupación del impacto en el puente sobre la ruta 122. El Ing. Hernández, propone darle más profundidad al río en el sector del puente, con el visto bueno MINAE. Los miembros de la comisión están de acuerdo con la propuesta del Ing. Hernández para que realice los trámites necesarios de esta posibilidad y la Asociación de Barrio San Isidro en cubrir los gastos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio RIOS 06-2013. **SEGUNDO:** Agradecer a los miembros de la Comisión todos sus esfuerzos.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 40. Cambio de reuniones por talleres y volver a recordarlos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Comunicar los cambios y recordar las fechas de los talleres informativos saber: miércoles 4 de diciembre a las 6pm en Salón Comunal de la Ribera; viernes 6 de diciembre a las 6pm en el edificio del Adulto Mayor en San Antonio; y el lunes 9 de diciembre a las 6pm en el salón comunal de La Asunción

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio MB-078-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 20 de la Sesión Ordinaria N° 65-2013 celebrada el 5 de noviembre de 2013, procedo por medio de la presente a referirme al memorial ingresado con trámite 4175-2013 exponiendo las siguientes consideraciones, y aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

PRIMERO: DEL CONTENIDO DE LA GESTION 4175-2013. Remite el honorable Concejo Municipal a estudio a de esta asesoría legal el memorial presentado por la señora María Inés Ramírez Agüero, en el cual esta respetable múnicipe indica que se apersona a sustanciar el recurso de Apelación que interpuso contra la resolución AMB-R-029-2013 dictada por el Alcalde Municipal a las 08:00 horas del 29 de agosto de 2013, para lo cual se ha entregado por parte de la administración municipal el expediente administrativo que al efecto se ha confeccionado. Analizado dicho expediente, es posible constatar algunas consideraciones procedimentales que determinan lo que al efecto debe resolverse por parte de este Concejo Municipal con relación a la gestión presentada:

1. El presente expediente administrativo remitido a estudio de esta asesoría, se acredita la tramitación de un procedimiento de Demolición de obras construidas en una zona municipal, iniciada por Orden de Demolición N° 033-2013 de fecha 31 de mayo de 2013 (folio 05 del expediente administrativo).
2. A partir de dicho trámite de demolición se presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra esta gestión administrativa (folios 06 al 08 del expediente administrativo).
3. El recurso de revocatoria se rechaza mediante resolución RDU-03-2013 de fecha 24 de junio de 2013 y se admite la apelación ante la Alcaldía Municipal (folios 13 y 14 del expediente administrativo).
4. El recurso de apelación se resuelve mediante resolución AMB-R-29-2013 de fecha 23 de julio de 2013 en el cual se declara sin lugar el recurso (folios 24 al 28 del expediente administrativo).

5. Contra dicha resolución la señora María Inés Ramírez Agüero interpone el día 30 de julio de los corrientes recurso de revocatoria con apelación en subsidio (folios 31 al 32 del expediente administrativo).
6. El recurso de revocatoria se resuelve mediante resolución AMB-R-32-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, y rechaza el recurso de revocatoria por el fondo, y admite el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que en su condición de jerarca impropio resuelva el mismo (folios 33 al 41 del expediente administrativo).

Sobre este procedimiento debe valorarse que siendo el trámite de demolición una actuación administrativa desplegada por funcionarios que son jerárquicamente dependientes del Alcalde Municipal, el procedimiento para tramitar los recursos ordinarios interpuestos contra estas actuaciones es el previsto en el artículo 162 párrafo segundo del Código Municipal, conforme al cual el Concejo Municipal no conoce las impugnaciones interpuestas contra actos dictados por el Alcalde.

SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: A partir de lo anterior lo que procede en el presente asunto es que este Concejo Municipal informe a la señora Ramírez Agüero, que el recurso de apelación por ella presentado contra la resolución AMB-R-029-2013 dictada por el Alcalde Municipal a las 08:00 horas del 29 de agosto de 2013, debe ser conocido y resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio, y no por este Concejo Municipal; esto por disposición expresa del artículo 162 párrafo segundo del Código Municipal, lo cual le fue oportunamente aclarado por la Alcaldía Municipal en la resolución AMB-R-032-2013, siendo que en la misma se le emplazó para que se apersonara ante el jerarca impropio a hacer valer sus derechos.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio MB-078-2013 del Asesor Legal.
SEGUNDO: Informar a la señora Ramírez Agüero, que el recurso de apelación por ella presentado contra la resolución AMB-R-029-2013 dictada por el Alcalde Municipal a las 08:00 horas del 29 de agosto de 2013, debe ser conocido y resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio, y no por este Concejo Municipal; esto por disposición expresa del artículo 162 párrafo segundo del Código Municipal, lo cual le fue oportunamente aclarado por la Alcaldía Municipal en la resolución AMB-R-032-2013, siendo que en la misma se le emplazó para que se apersonara ante el jerarca impropio a hacer valer sus derechos.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 42. Se conoce el oficio LAA-730-2013, trámite 5566 de la Bach. María Chaves Villalobos, Jefe de Sección de Aguas, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional (fax:

2277-3289) dirigido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

AG-379-2013

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-379-2013:

Se presenta una potabilidad microbiológica del 88%, puesto que existe crecimiento microbiológico de Coniformes fecales y totales de las muestras 06, 11, 14 y 35. Además la muestra 18 presenta crecimiento de coniformes totales por lo que se debe prestar atención en su desinfección para evitar que exista crecimiento de coniformes fecales.

Las muestras 07, 09, 12, 15, 24, 26, 28 y 29 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0.3 – 0.6 mg/l según el decreto 32327-S, sin embargo la potabilidad microbiológica es bastante buena.

Las muestras 25 y 26 correspondientes al sistema del pozo Parque Residencial Cariari y al tanque del mismo pozo presentan un valor de conductividad (605 y 610 μ S/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

Las muestras 25 y 26 presenta un valor de cloruro (77 y 78 mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pronuncia que insiste en el Pozo AB-336 porque argumentos legales hay bastantes, porque ya manifestamos a SENARA y MINAE el interés en el pozo de la Municipalidad hace mas de 1 año, insiste vehementemente por favor en el tema, para tomar los acuerdos necesarios, para poder utilizar este pozo en el Acueducto Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir copia a quien lo solicite.

ARTÍCULO 43. Se conoce el oficio CG-925-2013 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Asamblea Legislativa. Con instrucción del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Edgardo Araya Pineda, se solicita el criterio de esa Institución en relación con el expediente 17.887 “LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”, el cual se adjunta. Se agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Ratificar los acuerdos anteriores que dicen: **PRIMERO:** Desaprobar el proyecto de ley 17887 porque se basa

una definición de familia que deja por fuera a todos los viudos y viudas, a todos divorciados o abandonados; dejando totalmente por fuera a todas las jefas de familia, llamando la atención de que gran parte de la población del país se crió y formó en una familia monoparental. SEGUNDO: Recomendar a la Asamblea legislativa la eliminación de este proyecto tal y como fue presentado a este Concejo debido a las numerosas inconsistencias y contradicciones que se encuentran en dicho proyecto, poniendo especial cuidado en la intromisión de lo público en el ámbito privado de los seres humanos a la luz de los derechos constitucionales; nuevas atribuciones legales para el PANI; así como las responsabilidades de los entes territoriales o gobiernos locales en esta nueva ley

ARTÍCULO 44. Se conoce el oficio DR-CN-3629-2013, trámite 5595 de la Dra. Karina Garita Montoya, Directora Regional, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte. Asunto: Seguimiento a oficio Ref. 6744/2013. En atención a oficio 6744/2013 mediante el cual se solicita a este Ministerio de Salud intervenir para solucionar la problemática con la contaminación sónica que se produce en el establecimiento denominado Hard Rock Café ya que esta situación está afectando la salud de los vecinos, se adjunta copia del oficio DR-CN-3628-2013 enviado al Doctor Gustavo Espinoza, Director del Área Rectora de Salud Belén Flores para que atienda dicha situación debido a que le corresponde por área de atracción y es quien autoriza o no los permisos sanitarios en dicho cantón.

DR-CN-3628-2013

Con oficio 6744/2013 la Municipalidad de Belén informa que en Sesión Ordinaria No. 67-2013 se acordó solicitar al Ministerio de Salud su intervención y buenos oficios para solucionar la problemática con la contaminación sónica que se produce en el establecimiento denominado Hard Rock Café ya que esta situación está afectando la salud de los vecinos. Le solicito atender dicha situación y posteriormente responder directamente al Concejo Municipal con copia a esta Dirección.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Enviar copia a los interesados y a las Contralorías de Servicios del Ministerio de Salud y de la Municipalidad de Belén para poder contar con su colaboración con el confinamiento del ruido, en el cumplimiento de la ley y de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 45. Se conoce el oficio DGPT-3313-2013, trámite 5611 del Lic. German Marín Sandi, Director General, Dirección General de la Policía de Tránsito, Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Recibí su oficio no. 6521/2013 de fecha 13 de noviembre del año en curso, en relación con situación vial en el cantón de Belén. El deseo del suscrito atender su oficio, siendo así que he solicitado al Lic. Luis Vega Barrantes, Jefe de la Regional de Tránsito Área Metropolitana, proceder con su atención conforme a derecho corresponde.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, sugiere felicitar al Lic. German Marín porque de una vez tomo acciones, con el acuerdo recién tomado, que maravilla.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar todos los acuerdos anteriores sobre el caos vial. **SEGUNDO:** Enviar copia de estos acuerdos al Lic German Marín, al Lic. Luis Vega Barrantes y a las Contralorías de Servicios de la Municipalidad de Belén y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para poder contar con su colaboración en la búsqueda de la solución del caos vial, en el cumplimiento de la ley y de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 46. Se conoce el oficio DGPT-3312-2013, trámite 5605 del Lic. German Marín Sandi, Director General, Dirección General de la Policía de Tránsito, Ministerio de Obras Públicas y Transportes dirigido al Lic. Luis Vega Barrantes, Jefe, Regional Área Metropolitana con copia al Concejo Municipal de Belén. Por este medio le remito oficio No. 6521/2013 de fecha 13 de noviembre del año en curso y suscrito por la Licda. Ana Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, en relación con situación vial en el cantón de Belén. Lo anterior a efecto de su atención conforme a derecho corresponde, dando respuesta a la Licda. Murillo Delgado, en razón de que su persona en calidad de Jefe de la Regional Área Metropolitana y lugar de conflicto, es el encargado y responsable de la materia de marras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar todos los acuerdos anteriores sobre el caos vial. **SEGUNDO:** Enviar copia de estos acuerdos al Lic German Marín, al Lic. Luis Vega Barrantes y a las Contralorías de Servicios de la Municipalidad de Belén y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para poder contar con su colaboración en la búsqueda de la solución del caos vial, en el cumplimiento de la ley y de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 47. Se conoce el oficio de MSc. José Gabriel Román Madrigal, Secretario Técnico, Consejo Sectorial de Ordenamiento Territorial y Vivienda. El tema del ordenamiento territorial ha venido tomando una vigencia importante en el quehacer institucional y, en general, en el país. En razón de ello, la presente administración crea el Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV) y designa al jerarca del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos como Ministro Rector de dicho sector. En el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 "María Teresa Obregón Zamora", se incorpora como una de sus metas la elaboración de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y su correspondiente Plan Nacional. Como fruto del trabajo sectorial, el 7 de mayo del 2013, se publica en el Diario La Gaceta la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT), y el próximo 3 de Diciembre del 2013, el Consejo Sectorial de Ordenamiento Territorial y Vivienda, procederá a hacer entrega a la Presidencia de la República, el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial (PLANOT).

Para la presentación pública de la PLANOT se ha programado la realización del Foro Nacional "ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN COSTA RICA: AVANCES RECIENTES Y DESAFÍOS", cuyo objetivo es propiciar una amplia reflexión sobre los avances, retos y desafíos de la planificación regional y territorial en el país. Esta actividad se llevará a cabo en dos fases. La primera fase, como puede ver en el programa adjunto, consta de tres actividades: la presentación oficial de la PLANOT a cargo del Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos y dos foros donde se va a analizar la situación nacional sobre los avances y desafíos del ordenamiento territorial a nivel regional. La segunda fase consiste en un foro en donde se busca conocer la posición de los partidos políticos

con candidatos a la Presidencia de la República, sobre la situación del país en materia de ordenamiento territorial. Esta actividad está bajo la coordinación de ONU Habitat Costa Rica. Estas actividades, son organizadas por el MIVAH, la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial del SOTyV, el Proyecto Ordenamiento Territorial para Centroamérica (ODETCA - GIZ) que desarrolla el Sistema Social de Integración Centroamericana, a través del Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos; el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat Costa Rica.

En consecuencia, me permito invitarlo a participar en este foro nacional, a realizarse el jueves 5 de diciembre de 2013 en el Paraninfo de la Universidad Estatal a Distancia, sita en Sabanilla de Montes de Oca. La primera jornada se llevará a cabo de las 8.00 a.m. a las 12.00 p.m. La segunda de 1.30 p.m. a 4 p.m. Asimismo, por su medio queremos hacer extensiva esta invitación a los/as funcionarios/as de su entidad que participan de los temas relativos o afines al ordenamiento territorial. Para la actividad disponemos de un almuerzo para los presentes al medio día (12.00 - 1.30 p.m.), por lo que requerimos que nos sea confirmada su presencia al 2202-7941 (con la Srta. Mariam) o mediante el correo electrónico mmariam@mivah.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Solicitar a los organizadores que la información e invitaciones sean enviadas con tiempo suficiente para poder planificar, programar y asistir.

ARTÍCULO 48. Se conoce el trámite 5612 de Francisco Ulibarri Pernos, Representante Legal, Inmobiliaria Donostia S.A. El suscrito Francisco Ulibarri Pernos, portador de la cédula de identidad número 1-473-115, en mi condición de representante legal de Inmobiliaria Donostia S.A me sirvo responder el acuerdo que se tomó en la Sesión Ordinaria No 64-2013 (referencia 6422/2013) y en el cual rechaza la Disponibilidad de Agua solicitada para un edificio de 4 niveles y oficinas que se pretende construir en el terreno ubicado en el plano H-619304-2000. Según la nota que me enviaron, las razones del rechazo son:

1. Que el terreno existe una zona de vulnerabilidad media que debe ser considerada al plantearse el proyecto o en su defecto aplicar el método GOD para determinar la situación real de vulnerabilidad de la finca.
2. Que según la zonificación del Plan Regulador del cantón de Belén el sector donde se ubica la finca 89275, es Zona Residencial de Baja Densidad y en esta no se contempla el uso de oficinas locales.

Con respecto al primer punto, les informo que ya estamos tramitando la realización del estudio con el método GOD a efectos de determinar la vulnerabilidad real del terreno.

Con respecto al segundo punto, nos extraña sobremanera la respuesta por cuanto el proyecto planteado del edificio de apartamentos y oficinas recibió el Uso del Suelo # 187-2012 y la Resolución

Municipal de Ubicación # 188-2012 y en ambos documentos se aprueba el proyecto planteado (adjunto copia de ambos documentos).

Por lo anterior solicito se elimine la objeción con respecto al uso como oficinas del edificio y se acepte la validez del uso del suelo dado, donde se acepta que el edificio funcione como apartamentos y oficinas. Quedando a la espera de su pronta respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía, Administración y Área Operativa el informe del Comité Técnico sobre estos asuntos. **SEGUNDO:** Trasladar este oficio y el informe solicitado para que la Comisión de Obras analice y recomiende a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar el expediente completo.

ARTÍCULO 49. Se conoce el e-mail de la Secretaría Técnica de Descentralización y Desarrollo Local del IFAM Por este medio deseamos extenderle una cordial invitación al Simposio “Avances en el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local” el miércoles 4 de diciembre del 2013 a las 8:30 am en el Hotel Aurola Holiday Inn en San José Centro. Dentro de las actividades principales programadas está el intercambio de experiencias, análisis, logros y retos del fortalecimiento al régimen municipal que se ha venido desarrollando por las instituciones públicas a través de la implementación del Plan para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización, declarado de Interés Público mediante decreto ejecutivo No. 36664-MP del 01 julio del 2011. Durante el evento se realizará la mesa redonda a cargo de las autoridades del Ministerio de Planificación y Política Económica, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

La actividad está dirigida a los miembros de los Concejos Municipales, Alcaldías, Vicealcaldías, Intendencias, funcionarios y funcionarias municipales, académicos y sociedad civil que se destacan en el desarrollo y fortalecimiento del Régimen Municipal. Agradecemos nos confirmen su participación al correo mchan@ifam.go.cr o para mayor información sírvase contactar a la Secretaría Técnica de Descentralización y Desarrollo Local del IFAM a los teléfonos 2507-1042, 2507-1164, 2507-1172 y 2507-1180.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Solicitar a los organizadores que la información e invitaciones sean enviadas con tiempo suficiente para poder planificar, programar y asistir.

ARTÍCULO 50. Se conoce el oficio SG-C-230-2013, trámite 5629 de Raúl Barboza Calderón, Secretario General, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Fax: 2507-1254. Con instrucciones precisas de la Junta Directiva, me permito informarles que el capítulo de correspondencia de la sesión extraordinaria No 4266, celebrada durante el presente día, fue puesto a despacho el oficio 6417/2013, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, tomado en la Sesión No. 64-2013 de fecha 29 de octubre del 2013 (oficio 6417/2013), solicitando cambiar la modalidad de ejecución del proyecto denominado: “Sustitución

del puente vehicular sobre el Río Quebrada Seca, conocido como Cheo, ubicado en el distrito de San Antonio”, disponiéndose en esta oportunidad brindar acuse de recibo e informarles que se comisionó a la Dirección Ejecutiva del Instituto, para que traslade el asunto a la Dirección respectiva para su atención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos donde se aprobó el cambio de los recursos; incorporándolos a este acuerdo. **TERCERO:** Enviar copias de los acuerdos anteriores relacionados a estos tema a el IFAM, GIZ, MOPT y a la Federación de Municipalidades de Heredia.

ARTÍCULO 51. Se conoce el correo electrónico de la Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez.

Sentencia: 04178 Expediente: 12-000926-0007-CO Fecha: 30/03/2012 Hora: 08:30:00 a.m. Emitido por: Sala Constitucional

Tipo de Sentencia: De Fondo

Redactor: Gilbert Armijo Sancho

Clase de Asunto: Recurso de amparo

Texto de la sentencia

Exp : 12-000926-0007-CO Res. Nº 212004178

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las ocho horas treinta minutos del treinta de marzo de dos mil doce. Recurso de amparo que se tramita en expediente número 12-000926-0007-CO, interpuesto por S.R.M. mayor, costarricense, soltero, vendedor de libros, cédula de identidad número xxxxxxxx, vecino de Ciudad Quesada, contra LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 15:50 hrs. del 24 de enero de 2012, el recurrente interpone recurso de amparo contra la Municipalidad de San Carlos, en el que manifiesta que el Concejo Municipal de San Carlos, por medio del artículo 26, acta 65, de la Sesión Ordinaria del 3 de octubre de 2011, publicado en La Gaceta No. 199 del 18 de octubre de 2011, páginas 69 y 70, acordó aprobar el alza de las tarifas de los servicios de acueducto y recolección de desechos sólidos que presta la Municipalidad. Señala que se ignoró la participación de los ciudadanos, pese a estar obligada a comunicar a la comunidad. Considera, además, que dicho aumento es desproporcionado y abusivo. Señala que los servicios de agua aumentaron en un 150% -aproximadamente-, en relación con la tarifa anterior. La tarifa de recolección de desechos sólidos aumentó en un 75%

-aproximadamente-, en relación con el monto anterior. Señala que no hubo comunicación popular en ese proceso de regulación de servicios públicos, por lo cual es una imposición. Expone que envió nota al Alcalde Municipal en la que solicitó información sobre la publicación realizada de previo al alza, dando participación popular. Explica que esa gestión fue le contestada por oficio M-2673-2011 del 23 de diciembre de 2011; sin embargo, únicamente se refirió a la publicación con las nuevas tarifas, no a la publicación previa, en que se otorgaba audiencia pública. Solicita se anule el aumento en las tarifas de los servicios públicos y se le advierta a la Municipalidad recurrida su deber de no lesionar los derechos fundamentales de los habitantes del Cantón de San Carlos.

2.-Mediante escrito recibido en esta Sala, a las 13:33 horas del 25 de enero de 2012, el recurrente indica que aporta, como prueba, copia de las páginas 69 y 70 de La Gaceta No. 199 del 18 de octubre de 2011.

3.- Mediante resolución de las 14:52 horas del 1 de febrero de 2012 se dio curso al amparo y se solicitó informes a las autoridades recurridas.

4.-Mediante escrito recibido a las 9:26 horas del 6 de febrero de 2012, el recurrente indica que, en el caso en estudio, no solo se infringió el artículo 9 de la Constitución Política, sino que, además, el artículo 13, inciso k), del Código Municipal, por cuanto no se convocó a audiencia pública (cabildo) para que la comunidad pudiera refutar el alza de los servicios de acueductos y recolección de desechos sólidos.

5.-Informa bajo juramento Alfredo Córdoba Soro, en su calidad de Alcalde Municipal de San Carlos (memorial recibido a las 13:29 horas del 29 de febrero de 2012), que, efectivamente, por medio del artículo 26, acta 65, de la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2011, publicado en La Gaceta No. 199, páginas 69 y 70, del 18 de octubre de 2011, el Concejo Municipal acordó aprobar el alza de las tarifas de los servicios de acueductos y recolección de desechos sólidos que presta la Municipalidad en el Distrito de Ciudad Quesada. Alega que no es cierto que no se dio audiencia o participación a los ciudadanos en este proceso, pues se sobreentiende que las sesiones del Concejo Municipal son cabildos abiertos al Público, en donde los administrados tienen la libertad de asistir cuando así lo crean conveniente. Agrega que la Municipalidad realizó una gran cantidad de anuncios en televisión local, radio, prensa escrita y redes sociales y en tales ocasiones ningún administrado se apersonó a realizar objeción alguna, sobre las propuestas que se estaban realizando. Afirma que, además, es claro que con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta se dio audiencia a los interesados y nadie se manifestó en contrario a lo que se estaba promulgando, pasaron los 30 días de gracia y nadie presentó objeción. Señala que, en el documento presentado ante la Alcaldía, el recurrente solicitó información sobre las tarifas de las alzas realizadas. Solicitud que fue debidamente contestada mediante el oficio AM 2673-2011, a la vez que por el Departamento de Acueductos, mediante el oficio ACU-053-2012. Indica que el aumento de las tarifas se realizó ajustado a Derecho, en atención a lo regulado en el artículo 74 del Código Municipal,

así como en las disposiciones establecidas por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República mediante oficio número 06166 del 26 de junio de 2010. Solicita se desestime el recurso.

6.-Según constancia suscrita por el Secretario de esta Sala, el 1 de marzo de 2012, una vez revisado el control de documentos recibidos y este expediente, en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, no aparece que, del 27 al 29 de febrero de 2012, el Director Financiero de la Municipalidad de San Carlos haya presentado escrito o documento alguno, para rendir el informe que se le solicitó en la resolución dictada a las 14:52 horas del 1 de febrero de 2012.

7.- Mediante escrito recibido en esta Sala, a las 13 horas del 5 de marzo de 2012, el recurrente plantea una réplica al informe rendido por la autoridad recurrida. Indica, al efecto, que es cierto que se publicó el aumento de las tarifas de los servicios de agua y recolección de basura, pero tal publicación se realizó después de haberse aprobado el aumento, a espaldas de la comunidad. Insiste que no se realizó convocatoria para realizar audiencia pública, para que la comunidad participara en el proceso de regulación de ambos servicios públicos. Reitera que las distintas autoridades municipales han guardado silencio, antes sus gestiones, respecto al tema de la convocatoria para realizar una consulta popular sobre el aumento de las tarifas. Agrega que no es cierto que la Municipalidad le haya entregado los documentos solicitados en cuanto a las tarifas por recolección de desechos sólidos. Insiste que en este caso se ha dado un aumento en infracción del debido proceso y del principio de participación ciudadana.

8.- Por medio de escrito recibido en esta Sala, a las 15:20 horas del 9 de marzo de 2012, el recurrente plantea una corrección a su réplica, en el sentido que sí solicitó algo relacionado con la cuestión de la tarifa por recolección de basura, pero nunca recibió respuesta.

9.- Mediante resolución de las 14:46 horas del 7 de marzo de 2012 se solicitó al Alcalde de la Municipalidades San Carlos que, como prueba para mejor resolver, especificara de forma clara y debidamente detallada- en cuáles fechas, por medio de cuáles medios de comunicación y de qué forma se informó o anunció a la comunidad, sobre la propuesta de alza de las tarifas de los servicios públicos de acuerdo municipal y recolección de desechos sólidos, de previo a su aprobación por el Concejo Municipal, en el artículo 26, del acta número 65, de la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2011.

10.- Informa bajo juramento Alfredo Córdoba Soro, en su calidad de Alcalde Municipal de San Carlos (memorial recibido a las 16:14 horas del día 14 y a las 10:23 horas del 15 de marzo, ambos del mes de marzo de 2012), que la Municipalidad de San Carlos solicitó a la televisora y a la radio local que se realizaran las publicaciones pertinentes, para informar a los ciudadanos Sancarleños sobre los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, en cuanto a las nuevas tarifas que empezarían a regir a partir de diciembre de 2012, mismas que nunca fueron objetadas por los administrados de dicho Municipio.

11.- Por medio de escrito recibido en esta Sala, a las 9:08 horas del 26 de marzo de 2012, el recurrente plantea una réplica al informe del Alcalde Municipal.

12.- En la substanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Armijo Sancho; y,

Considerando:

I.- OBJETO DEL RECURSO. El recurrente indica que el Concejo Municipal de San Carlos, en el artículo 26, acta 65, de la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2011, acordó aprobar el alza de las tarifas de los servicios de acueducto y de recolección de desechos sólidos que presta la Municipalidad, según se publicó en La Gaceta No. 199 del 18 de octubre de 2011. Señala que en tal caso se ignoró el principio de participación ciudadana, pues no existió previa audiencia pública

o consulta popular. Además, considera que el aumento aprobado es desproporcionado y abusivo.

II.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ello según lo prevenido en el auto inicial:

a) el Concejo Municipal de San Carlos, en el artículo 26, acta 65, de la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2011, acordó aprobar un alza de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de acueducto y de recolección de desechos sólidos, según se publicó en La Gaceta No. 199 del 18 de octubre de 2011 (ver informe rendido por la autoridad recurrida); b) de previo a adoptarse tal acuerdo, no se celebró formal audiencia pública sobre la propuesta de alza de las referidas tarifas (ver informe rendido por la autoridad recurrida).

III.-SOBRE EL DERECHO DE PARTICIPACION CIUDADANA. Esta Sala ha señalado que el principio de participación ciudadana en la toma de decisiones se ha convertido en uno de los pilares fundamentales sobre los que descansa el sistema democrático. La propia Constitución Política, es su artículo 9, establece que el Gobierno de la República tiene que ser, entre otros aspectos, participativo. Cualidad que se extiende a los gobiernos municipales. La participación ciudadana es un deber que irremediablemente irradia sobre los gobiernos locales y también haya sustento legal en el artículo 5 del Código Municipal, que obliga a las municipalidades a fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Con lo que se garantiza a los ciudadanos una mayor participación en la toma de decisiones políticas, de forma que puedan y deban ejercer influencia directa en las decisiones públicas. Así, por ejemplo, en sentencia número 2010004894 de las 9:55 horas del 12 de marzo de 2010, esta Sala señaló:

VI.-SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El artículo 9 de la Constitución Política, describe el Gobierno de la República, como popular, representativo, participativo, alternativo y

responsable. Así, la Nación, titular exclusiva de la soberanía (artículo 2° de la Constitución Política), delega en sus gobernantes determinadas cuotas de poder con el propósito que estos, dentro de los límites que imponen las normas, principios y valores que integran el Derecho de la Constitución, tomen medidas, en aras de lograr la realización plena de los intereses públicos (artículo 11 de la Constitución Política). En el plano

Municipal, los vecinos de determinado cantón nombran al Alcalde y a los Regidores, mediante el voto universal, directo y secreto, para que se encarguen de la administración de los intereses y servicios locales (artículo 169 de la Constitución Política). Sin lugar a dudas, el concepto de democracia ha evolucionado gracias a siglos de meditación filosófica política, el recuento de experiencias y, por supuesto, la eficacia expansiva de los derechos fundamentales. Por consiguiente, en la actualidad, no es posible calificar de Democrático un Estado que se limite, única y exclusivamente, a otorgar plenas garantías para el ejercicio del sufragio. Además de lo anterior, constituye un imperativo categórico, la existencia de canales efectivos para que la ciudadanía pueda participar en la gestión y manejo de los asuntos públicos. Como necesario equilibrio, nuestro orden Constitucional garantiza mecanismos de participación ciudadana, inclusive, de democracia directa. Tenemos, por ejemplo, el referéndum y la iniciativa popular en la formación de las leyes. Además, existen supuestos en los cuales la celebración de una audiencia pública para analizar cierta medida que afecta a una comunidad, resulta imprescindible. Este es el caso entre otros ± de la materia tarifaria (artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593 de 9 de agosto de 1996) la aprobación por parte de las Municipalidades, del Plan Regulador (inciso 1° del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968), o bien la elaboración de los planes de manejo, conservación y recuperación de los suelos (artículo 37 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de los Suelos, No. 7779 de 30 de abril de 1998). La participación ciudadana carecería, totalmente, de sentido si no se brinda a los administrados facilidades para informarse sobre los criterios técnicos y demás circunstancias que sustentan determinado proyecto o decisión. Dentro de este marco, el numeral 30 del supremo cuerpo normativo costarricense, estatuye el derecho de acceso a la información administrativa, sobre todo en su vertiente ad extra, el cual esta Sala ha calificado como («) un mecanismo de control en manos de los administrados, puesto que, le permite a éstos, ejercer un control óptimo de la legalidad y de la oportunidad, conveniencia o mérito y, en general, de la eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos. Las administraciones públicas eficientes y eficaces son aquellas que se someten al control y escrutinio público, pero no puede existir un control ciudadano sin una adecuada información. De este modo, se puede establecer un encadenamiento lógico entre acceso a la información administrativa, conocimiento y manejo de ésta, control ciudadano efectivo u oportuno y administraciones públicas eficientes. El derecho de acceso a la información administrativa tiene un profundo asidero en una serie de principios y valores inherentes al Estado Social y Democrático de Derecho, los cuales, al propio tiempo, actúa. Así, la participación ciudadana efectiva y directa en la gestión y manejo de los asuntos públicos resulta inconcebible si no se cuenta con un bagaje importante de información acerca de las competencias y servicios administrativos, de la misma forma, el principio

democrático se ve fortalecido cuando las diversas fuerzas y grupos sociales, económicos y políticos participan activa e informadamente en la formación y ejecución de la voluntad pública («) (sentencia No. N° 2120-2003 de las 13:30 hrs. del 14 de marzo del 2003) (el resaltado no pertenece al original).

VII.-SOBRE LA LESIÓN DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CASO CONCRETO. Paolo Carlutti, representante legal de Insumos Federados S.A., reclamó que la Municipalidad de San José tomó la decisión de construir el denominado Barrio Chino ´, sin informar a la población afectada y darle la oportunidad de emitir su criterio sobre la oportunidad y conveniencia del proyecto. En cuanto a este punto, la Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San José omitió hacer referencia en su informe. Resulta incuestionable que un proyecto de esta envergadura afecta a los vecinos de Calle 9, sean comerciantes o bien residentes por cualquier causa, no solamente por la ejecución de las obras lleva aparejado la movilización de gran cantidad de materiales y maquinaria mismas que todos nos encontramos obligados a soportar, dentro de parámetros razonables, en función del estado de sujeción general que nos liga a la Administración Pública sino por las consecuencias que trae consigo el cambio del destino de la vía. Los vecinos de la localidad entre los cuales se encuentra la empresa tutelada no tienen claro cuál será su situación jurídica luego de la construcción del referido bulevar. Las autoridades municipales apersonadas a este proceso omitieron hacer referencia si quiera, a que se hubiera programado facilitar a quienes se verán afectados por el proyecto, información sobre el mismo y las medidas que se tomarán para mitigar las consecuencias y salvaguardar sus derechos. Mucho menos la Alcaldesa manifestó que se tuviera programada una audiencia con el fin de dar oportunidad a los interesados de manifestarse, en contra o a favor de una decisión que tiene, indubitadamente, repercusiones en su esfera jurídica. Finalmente, debe quedar claro que esta Sala Constitucional no cuestiona y, mucho menos desvirtúa, las potestades que la propia jurisprudencia de este Tribunal ha reconocido a las Municipalidades, en materia urbanística y territorial. Lo que esta Sala califica como ilegítimo es el flagrante irrespeto al principio de participación ciudadana, totalmente obviado por las autoridades de la corporación municipal. Así las cosas, también este agravio es de recibo.

IV.-SOBRE EL CASO CONCRETO. En el caso en estudio queda debidamente acreditado que, de previo a aprobarse el alza de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de acueducto y de recolección de desechos sólidos, en la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2011, no se celebró formal audiencia pública. En cuyo caso, aunque el artículo 74 del Código Municipal no prevé expresamente la realización de dicha audiencia pública, como parte del proceso de fijación de tasas y precios de los servicios municipales, lo cierto es que la exigencia de realización de tal audiencia se deriva directamente del artículo 9 de la Constitución Política. Resulta oportuno recordar que esta Sala ha señalado, de forma reiterada, que la Constitución se caracteriza por su supremacía, superlegalidad y eficacia directa e inmediata, por lo que, en general, resulta directamente exigible y vinculante para todos los poderes públicos. En sentencia número 3194-92 de las 16 horas del 27 de octubre de 1992,

esta Sala indicó:

(«) La Constitución Política en su unánime concepción contemporánea, no sólo es suprema en cuanto criterio de validez de sí misma y del resto del ordenamiento jurídico, sino también conjunto de normas y principios fundamentales jurídicamente vinculantes, por ende, exigibles por sí mismos, frente a todas las autoridades públicas, y a los mismos particulares, sin necesidad de otras normas o actos que los desarrollen o hagan aplicables salvo casos calificados de excepción, en que sin ellos resulta imposible su aplicación-; con la consecuencia de que las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales- tienen la atribución-deber de aplicar directamente el Derecho de la Constitución en su pleno sentido-, incluso en ausencia de norma de rango inferior o desaplicando las que se le opongan.

Mientras que, en sentencia número 1185-95 de las 14:33 horas del 2 de marzo de 1995, esta Sala reiteró:

Si la Constitución Política tiene un carácter normativo supremo, debe efectivamente conformar y condicionar la validez y eficacia de toda norma inferior o subordinada, y sirve de parámetro para legitimar o no la actuación de cualquier autoridad pública y hasta de los sujetos privados.... El principio de supremacía de la Constitución, en el caso costarricense, no solamente lo tenemos expresamente consagrado en el artículo 10, sino que de modo clarísimo, complementado respecto del órgano encargado de mantenerla o preservarla, según lo que adelante analizaremos. Esto que hemos expresado hasta ahora gira alrededor de que la Constitución tiene una eficacia directa y vincula sin necesidad de intermediación de ninguna otra norma. Y, es por ello, que toda autoridad, en general, tiene capacidad y poder para aplicar, desarrollar y expandir los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política. Si esto no fuera así, toda la argumentación acerca de la jerarquía de las normas, principios y valores constitucionales, caería convertida en una fantasía insubsistente. Sería mera ciencia ficción, una entelequia, en la que simultáneamente existen dos mundos jurídicos ubicados en planos diferentes y sin comunicación entre sí.

Por lo que no resulta constitucionalmente válido que, en este caso, se haya omitido realizar la respectiva audiencia pública, en razón del tema que se estaba tratando y su incidencia directa en la población, a saber: una propuesta de aumento de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de acueducto y de recolección de desechos sólidos. De hecho, y a modo de ejemplo, la relevancia de la citada audiencia pública para la protección de los intereses de los usuarios se ve debidamente reflejada en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que prevé expresamente- la obligación de realizar audiencia pública cuando dicha entidad debe resolver las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos -incluidos, explícitamente, los servicios de acueductos y alcantarillado y recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales (artículo 5 de la citada Ley)-. Ello como una manifestación concreta del principio de participación ciudadana. Por lo demás, al momento de analizar este tipo de audiencias públicas, esta Sala ha señalado que estas tienen:

(«) por objeto permitir el ejercicio del derecho a la participación de la comunidad en un asunto que le afecta directamente y que, en consecuencia, debe efectuarse con anterioridad a la toma

de la decisión administrativa, constituyéndose así en una manifestación del principio democrático. Como consecuencia, este tipo de audiencias no se constituyen simplemente en parte de un procedimiento que por formalidad deba programarse, de manera que se pueda fijar de forma que haga nugatorio el ejercicio del derecho que pretende tutelar, al otorgarse en condiciones que se convierta en una mera formalidad, incapaz de alcanzar los objetivos que está llamada a obtener en protección del derecho a la información y participación ciudadana, aunque ciertamente tampoco debe llegar a constituirse en un obstáculo para que se emita una oportuna resolución de la gestión. (Sentencia número 2004-12242 de las 14:28 horas del 29 de octubre de 2004; el subrayado no corresponde al original.)

Tales criterios deben ser aplicados el caso en estudio. En la especie, aunque la autoridad recurrida afirma que en radio y televisión se informó sobre tal aumento, del estudio de la prueba aportada se constata que tal información se brindó principalmente cuando el aumento ya había sido aprobado y, en general, no puede estimarse que satisfaga los requerimientos que debe cumplir una audiencia pública como la descrita en el precedente parcialmente transcrito. Por lo que procede acoger el amparo, por infracción al artículo 9 de la Constitución Política.

V.-

Por otra parte, en cuanto a la disconformidad del recurrente con respecto al monto o porcentaje del aumento aprobado, ello hace referencia a un conflicto de legalidad ordinaria cuyo conocido resulta ajeno a este Tribunal, como así lo resolvió recientemente esta Sala en la sentencia 2011017436 de las 9 horas del 16 de diciembre de 2012, en razón de un amparo en que también se cuestionaba tal extremo.

VI.-

EN CONCLUSION. Como corolario de lo anterior, procede acoger parcialmente el amparo en estudio, por infracción al artículo 9 de la Constitución Política. Lo que impone declarar la nulidad del artículo 26, acta 65, de la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2011, aunque, sin que ello suponga la obligación de la Municipalidad de San Carlos de repetir lo ya pagado, a efectos de no causar un grave perjuicio a las finanzas municipales (artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). En lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la lesión del principio de participación ciudadana, consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política. Se anula el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, contenido en el artículo 26, acta 65, de la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2011, sin que ello suponga la obligación de la Municipalidad de San Carlos de repetir lo ya pagado, y se ordena a Alfredo Córdoba Soro, o a quien ocupe el cargo de Alcalde Municipal de San Carlos, programar la audiencia pública que aquí interesa, permitiendo la participación de los interesados. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Carlos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los

hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Alfredo Córdoba Soro, o a quien ocupe el cargo de Alcalde Municipal de San Carlos, en forma personal.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, determina que recibió la información del IFAM y de la UNGL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía y la Administración para su información. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre la importancia de una estrategia de comunicación interna y externa; así como la base democrática del diálogo.

ARTÍCULO 52. Se conoce el oficio A.S.B.F.DM-457-13, trámite 5642 del Dr. Ronald Rodríguez Sancho, Director Médico, Área de Salud con Desconcentración Máxima Belén, Flores (Fax: 2265-6314) dirigido a Gaspar González, Presidente Asociación Pro-Salud Ebais de la Asunción de Belén con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Respuesta Nota de fecha 04 de noviembre del 2013. Reciban un saludo cordial del suscrito, a la vez en respuesta a su nota sin número de fecha 04 de noviembre del 2013 debo indicarle que esta Dirección reconoce en todos sus alcances la abnegada labor que la asociación Pro-Salud Ebais de la Asunción ha realizado en apoyo a la gestión y buen servicio que debe brindar el Ebais. Además esta Dirección conoce la problemática que se ha venido presentado en relación a la prestación de servicios de farmacia y laboratorio clínico, de lo cual hemos explicado ampliamente los motivos y posibles soluciones en la reunión que sostuvimos el día martes 05 de noviembre en esta Dirección Médica y de la cual usted estuvo presente.

Con respecto a la realización de electrocardiogramas es necesario hacer de su conocimiento que dichos exámenes deben ser realizados por un técnico en electrocardiografía y no por un médico como se venía realizando en todos los Ebais del Área, y que basado en esto todos los médicos del Ebais enviaron una nota a esta Dirección indicando que no continuarían realizando los electrocardiogramas pues no es competencia de ellos y además les restaba horas para la atención de las consultas de los usuarios, lo cual comparte esta Dirección. Con el propósito de que los usuarios no se vean afectados del todo por lo anterior, esta Dirección ha girado instrucciones para que se contrate por medio de la modalidad de tiempo extraordinario a un técnico en electrocardiografía para que realice dichos exámenes y poder continuar dicho servicio a todos los usuarios del Área de Salud sin que se vean afectadas las horas a consulta médica de cada uno de los médicos de Ebais. Además debo agregar que en caso de necesidad urgente a criterio médico, el médico del Ebais está en la obligación de realizar el electrocardiograma con el propósito de descartar alguna dolencia aguda y brindar el tratamiento oportuno.

Reitero mi agradecimiento y felicitación por el invaluable aporte de su representada y quedo a sus órdenes para lo que bien tengan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión Municipal de Salud para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal; solicitando una pronta respuesta.

ARTÍCULO 53. Se conoce el oficio CPAS-3625 de Ana Lorena Cordero Barboza, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales consulta el criterio de la institución a su cargo sobre el texto sustitutivo del proyecto N 18.646 "Alimentación para las personas trabajadoras". De acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, cuentan con un plazo de hasta ocho días hábiles para remitir dicho criterio. Transcurrido este término si no se recibiera respuesta alguna, se tendrá por entendido que su representada no tiene objeción ni comentarios que hacer el proyecto. Información adicional le será suministrada en los teléfonos 2243-2426, 2243-2427. Asimismo, su respuesta la podrá hacer llegar por medio del fax 2243-2429 o por este mismo medio a la siguiente dirección: comision-sociales@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 54. Se conoce el oficio CSN-243-2013, trámite 5681 de la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión, Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, Asamblea Legislativa. *La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el proyecto: "REFORMA DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY N.º 8204, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001, aprobó en su sesión 10 del 28 de noviembre del año en curso, consultar el proyecto de ley, (texto base) publicado en La Gaceta 210 del 31 de octubre del año 2013. Apremiaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr.; naquero@asamblea.go.cr*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 55. Se conoce el oficio DIE-03-13-4125, trámite 5687 del Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo a.i, CONAVI dirigido al Ing. Johnny Barth Ramírez, Gerente de Contratación de Vías y Puentes con copia al Concejo Municipal. Referencia: Oficio MOPT 5878-2013 suscrito por el M.Sc Sergio Córdoba Garita, Director del Despacho del Ministro del MOPT, mediante el cual remite la nota sin número de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria, Municipalidad de Belén, quien solicita que se le informe en que trámites se encuentra la salida (rampa) a la Autopista General Cañas. Instrucción: Para que informe a dicho Municipio sobre el estado del asunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a las señoras Vargas, Barth y Córdoba se informe a este Concejo Municipal el estado del proyecto de la rampa de accesos a la Autopista General Cañas a la altura de CORBEL, agradeciendo de antemano toda la colaboración a este Gobierno Local.

ARTÍCULO 56. Se conoce el oficio SM-293-2013, Trámite 5691 de Patricia Campos, Secretaria, Municipalidad de Barva. Asunto: Traslado de nota. Por medio de la presente las suscrita Secretaria Municipal, siguiendo las instrucciones de la comisión de correspondencia nombrada por el Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas, le comunico lo siguiente: Que de la nota recibida en la Secretaría Municipal el día 20 de noviembre del 2013, oficio 6737/2013, sobre agradecimiento a la invitación de Sesión Extraordinaria para la celebración de la Declaratoria Héroe Nacional Nicolás Aguilar Murillo, fue conocida por parte de la comisión de correspondencia y trasladada a su respectivo archivo. Sin más por el momento, para efectos de información y control.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 57. Se conoce el oficio OFI-845-13-SSC de la Licda. Karen Arias Hidalgo, Secretaria Municipal, Municipalidad de Pérez Zeledón (Fax: 2770-4170). Asunto: Agradecimiento por nota de apoyo referente a 6535/2013. Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 185-13, artículo 8), inciso 13, celebrada el día 19 de noviembre de 2013, conoció documento señalado en la línea del asunto, suscrito por su persona referente a voto de apoyo para iniciativa de insistir en que toda institución debe contar con personal capacitado en LESCO. Al respecto el Señor Manuel Alfaro Jara, Presidente Municipal, le agradece por el apoyo brindado en tan importante iniciativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

A las 9:30 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Viquez
Presidenta Municipal